Decreto 2037 de 2019

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2037 DE 2019

(Noviembre 7)

Por el cual se desarrolla la estructura de la ContralorÃa General de la RepÃºblica, se crea la DirecciÃ³n de informaciÃ³n, AnÃ¡lisis y ReacciÃ³n Inmediata y otras dependencias requeridas para el funcionamiento de la Entidad

EL PRESIDENTE DE LA REPÃBLICA DE COLOMBIA,

en uso de las facultades extraordinarias conferidas por el artÃculo 332 de la Ley 1955 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artÃculo 332 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 'Pacto por Colombia, Pacto por la equidad"', se revistiÃ³ al Presidente de la RepÃºblica de precisas facultades extraordinarias, por el tÃ©rmino de seis (6) meses, "para reestructurar jerÃ¡rquica y funcionalmente la ContralorÃa Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad, la ContralorÃa Delegada para el Sector Social, la ContralorÃa Delegada para el Sector Infraestructura FÃsica y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional, la ContralorÃa Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y JurisdicciÃ³n Coactiva , la Gerencia de GestiÃ³n Administrativa y Financiera, la ContralorÃa Delegada para la ParticipaciÃ³n Ciudadana, la Unidad de Investigaciones Especiales contra la CorrupciÃ³n y la Unidad Delegada para el Posconflicto, y crear la DirecciÃ³n de InformaciÃ³n, AnÃ¡lisis y ReacciÃ³n Inmediata, en la ContralorÃa General de la RepÃºblica, para lo cual podrÃ¡ desarrollar la estructura de la entidad, creando nuevas dependencias, modificar o establecer sus funciones y su planta de personal creando los empleos a que haya lugar''.

Que mediante el presente Decreto se ejercen las facultades extraordinarias para modificar y desarrollar la estructura de la ContralorÃa General de la RepÃºblica, crear la DirecciÃ³n de InformaciÃ³n, AnÃ¡lisis y ReacciÃ³n Inmediata y otras dependencias requeridas para el funcionamiento de la Entidad.

Que, en mÃ©rito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÃCULO 1. Modificar el artÃculo 11 del Decreto Ley 267 de 2000, modificado por el artÃculo 128 de la Ley 1474 de 2011, los artÃculos 1 y 11 de la Ley 1807 de 2016 y el artÃculo 1 del Decreto Ley 888 de 2017, el cual quedarÃ¡ asÃ:

"ARTÃCULO 11. ESTRUCTURA ORGÃNICA Y FUNCIONAL. La ContralorÃa General de la RepÃºblica tendrÃ¡ la siguiente estructura orgÃ¡nica y funcional:

NIVEL CENTRAL

Nivel superior de direcciÃ³n.

1. Despacho del Contralor General de la RepÃºblica.

1.1. SecretarÃa Privada.

1.2. DirecciÃ³n de InformaciÃ³n, AnÃ¡lisis y ReacciÃ³n Inmediata.

1.2.1. Unidad de InformaciÃ³n.

1.2.2. Unidad de AnÃ¡lisis de la InformaciÃ³n.

1.2.3. Unidad de ReacciÃ³n Inmediata.

1.3. Unidad de Investigaciones Especiales contra la CorrupciÃ³n.

1.4. Unidad de Seguridad y Aseguramiento TecnolÃ³gico e InformÃ¡tico.

1.5. Unidad de CooperaciÃ³n Nacional e Internacional de PrevenciÃ³n, InvestigaciÃ³n e IncautaciÃ³n de Bienes.

1.6. Unidad de Apoyo TÃ©cnico al Congreso.

1.7. Oficina JurÃdica.

1.8. Oficina de Control Interno.

1.9. Oficina de Control Disciplinario.

1.10. Oficina de Comunicaciones y Publicaciones.

1.11. Centro de Estudios Fiscales (CEF).

1.11.1. ComitÃ© Asesor del Centro de Estudios Fiscales.

1.11.2. Fondo Cuenta de CapacitaciÃ³n y Publicaciones.

2. Despacho del Vicecontralor.

2.1. Oficina de PlaneaciÃ³n.

2.2. Oficina de Sistemas e InformÃ¡tica.

ContralorÃas Delegadas Generales

3. ContralorÃa Delegada para la ParticipaciÃ³n Ciudadana.

3.1. DirecciÃ³n de AtenciÃ³n Ciudadana.

3.2. DirecciÃ³n de PromociÃ³n y Desarrollo del Control Fiscal Participativo.

3.3. DirecciÃ³n de Seguimiento Regional.

4. ContralorÃa Delegada para EconomÃa y Finanzas PÃºblicas.

4.1. DirecciÃ³n de Estudios MacroeconÃ³micos.

4.2. DirecciÃ³n de Cuentas y EstadÃsticas Fiscales.

5. ContralorÃa Delegada para el Posconflicto.

6. ContralorÃa Delegada para PoblaciÃ³n Focalizada.

6.1. DirecciÃ³n de Estudios Intersectoriales de PolÃticas PÃºblicas Focalizadas.

6.2. DirecciÃ³n de OrientaciÃ³n del Control Fiscal.

ContralorÃas Delegadas Sectoriales.

7. ContralorÃa Delegada para el Sector Agropecuario.

7.1. DirecciÃ³n de Vigilancia Fiscal.

7.2. DirecciÃ³n de Estudios Sectoriales.

8. ContralorÃa Delegada para el Sector Minas y EnergÃa.

8.1. DirecciÃ³n de Vigilancia Fiscal.

8.2. DirecciÃ³n de Estudios Sectoriales.

9. ContralorÃa Delegada para el Sector Salud.

9.1. DirecciÃ³n de Vigilancia Fiscal.

9.2. DirecciÃ³n de Estudios Sectoriales.

10. ContralorÃa Delegada para el Sector Trabajo.

10.1. DirecciÃ³n de Vigilancia Fiscal.

10.2. DirecciÃ³n de Estudios Sectoriales.

11. ContralorÃa Delegada para el Sector EducaciÃ³n, Ciencia y TecnologÃa, Cultura, RecreaciÃ³n y Deporte.

11.1. DirecciÃ³n de Vigilancia Fiscal.

11.2. DirecciÃ³n de Estudios Sectoriales.

12. ContralorÃa Delegada para el Sector InclusiÃ³n Social.

12.1. DirecciÃ³n de Vigilancia Fiscal.

12.2. DirecciÃ³n de Estudios Sectoriales.

13. ContralorÃa Delegada para el Sector de Infraestructura.

13.1. DirecciÃ³n de Vigilancia Fiscal.

13.2. DirecciÃ³n de Estudios Sectoriales.

14. ContralorÃa Delegada para el Sector de TecnologÃas de la InformaciÃ³n y las Comunicaciones.

14.1. DirecciÃ³n de Vigilancia Fiscal.

14.2. DirecciÃ³n de Estudios Sectoriales.

15. ContralorÃa Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento BÃ¡sico.

15.1. DirecciÃ³n de Vigilancia Fiscal.

15.2. DirecciÃ³n de Estudios Sectoriales.

16. ContralorÃa Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional.

16.1. DirecciÃ³n de Vigilancia Fiscal.

16.2. DirecciÃ³n de Estudios Sectoriales.

17. ContralorÃa Delegada para la GestiÃ³n PÃºblica e Instituciones Financieras.

17.1. DirecciÃ³n de Vigilancia Fiscal. Â·

17.2. DirecciÃ³n de Estudios Sectoriales.

18. ContralorÃa Delegada para el Sector Defensa y Seguridad.

18.1. DirecciÃ³n de Vigilancia Fiscal.

18.2. DirecciÃ³n de Estudios Sectoriales.

19. ContralorÃa Delegada para el Sector Justicia.

19.1. DirecciÃ³n de Vigilancia Fiscal.

19.2. DirecciÃ³n de Estudios Sectoriales.

20. ContralorÃa Delegada para el Medio Ambiente.

20.1. DirecciÃ³n de Vigilancia Fiscal.

20.2. DirecciÃ³n de Estudios Sectoriales.

21. ComitÃ© de EvaluaciÃ³n Sectorial.

22. Grupos de ExÃ¡menes Especiales.

Resarcimiento del DaÃ±o al Patrimonio PÃºblico

23. ContralorÃa Delegada para la Responsabilidad Fiscal, IntervenciÃ³n Judicial y Cobro Coactivo.

23.1. Unidad de Responsabilidad Fiscal

23.1.1. Direcciones de Investigaciones.

23.2. Unidad de Cobro Coactivo.

23.2.1. Direcciones de Cobro Coactivo.

23.3. Unidad de IntervenciÃ³n Judicial.

Gerencias Nacionales

24. Gerencia Administrativa y Financiera.

24.1. DirecciÃ³n de ContrataciÃ³n.

24.2. DirecciÃ³n de Infraestructura, Bienes y Servicios.

24.3. DirecciÃ³n Financiera.

24.4. DirecciÃ³n de GestiÃ³n Documental.

25. Gerencia del Talento Humano.

25.1. DirecciÃ³n de GestiÃ³n del Talento Humano.

25.2. DirecciÃ³n de Carrera Administrativa.

NIVEL DESCONCENTRADO

26. Gerencia Departamental Colegiada.

26.1. Grupos Delegados de Vigilancia Fiscal.

26.2. Grupos de Responsabilidad Fiscal.

26.3. Grupos de Cobro Coactivo.

26.4. Grupos de ParticipaciÃ³n Ciudadana.

ÃRGANOS DE ASESORÃA Y COORDINACIÃN

27. ComitÃ© Directivo.

28. Junta de Licitaciones o Adquisiciones.

29. ComisiÃ³n de personal.

30. ComitÃ© de Control Interno.

31. Consejo Superior de Carrera Administrativa.

PARÃGRAFO 1. Las Unidades de Investigaciones Especiales contra la CorrupciÃ³n, de Seguridad y Aseguramiento TecnolÃ³gico e InformÃ¡tico,

de CooperaciÃ³n Nacional e Internacional de PrevenciÃ³n, InvestigaciÃ³n e IncautaciÃ³n de Bienes y de Apoyo TÃ©cnico al Congreso cumplirÃ¡n las finalidades y funciones seÃ±aladas en el artÃculo 128 de la Ley 1474 de 2011 y los lineamientos que expida el Contralor General de la RepÃºblica para el desarrollo de las mismas. Las demÃ¡s Unidades cumplirÃ¡n las funciones seÃ±aladas en el presente Decreto Ley.

PARÃGRAFO 2. En cada Gerencia Departamental Colegiada el Contralor General de la RepÃºblica crearÃ¡, previo estudio tÃ©cnico de la Oficina de PlaneaciÃ³n, los grupos internos de trabajo que sean necesarios para cumplir con las funciones y responsabilidades asignadas.

PARÃGRAFO 3. En cada DirecciÃ³n de Vigilancia Fiscal, el Contralor General crearÃ¡, previo estudio tÃ©cnico de la Oficina de PlaneaciÃ³n, los grupos internos de exÃ¡menes especiales que sean necesarios para cumplir con las funciones y responsabilidades asignadas".

ARTÃCULO 2. Modificar el artÃculo 17 del Decreto Ley 267 de 2000, el cual quedarÃ¡ asÃ:

"ARTÃCULO 17. OBJETIVO DE LAS DIRECCIONES. Es objetivo de las direcciones orientar, dirigir, fijar lineamientos para la consecuciÃ³n de los resultados de la gestiÃ³n misional o administrativa y la conducciÃ³n institucional; formular las polÃticas que demande cada contralorÃa delegada, gerencia nacional o los directivos de otras dependencias segÃºn el Ã¡rea de competencia, en desarrollo del principio de unidad de gestiÃ³n, respondiendo a las metas y los planes institucionales, bajo la permanente vigilancia y evaluaciÃ³n del Contralor General de la RepÃºblica, por lo tanto, estarÃ¡n a cargo de Directores de libre nombramiento y remociÃ³n".

PARÃGRAFO. Los servidores que ocupen los empleos de Director Grado 03 de la planta de personal de la ContralorÃa General de la RepÃºblica y acrediten derechos de carrera, los mantendrÃ¡n hasta su retiro.

ARTÃCULO 3. Adicionar el artÃculo 42A al Decreto Ley 267 de 2000, asÃ:

"ARTÃCULO 42A. DIRECCIÃN DE INFORMACIÃN, ANÃLISIS Y REACCIÃN INMEDIATA. Son funciones de la DirecciÃ³n de InformaciÃ³n, AnÃ¡lisis y ReaccIÃ³n Inmediata:

1. Dirigir la formulaciÃ³n de polÃticas, planes, programas, proyectos y procedimientos relacionados con el acceso, acopio, custodia, seguridad, uso, anÃ¡lisis y aprovechamiento de datos e informaciÃ³n, que contribuyan a incrementar la eficiencia, eficacia y resultados con valor agregado de las acciones de vigilancia y control fiscal, con el apoyo de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento TecnolÃ³gico e InformÃ¡tico y la Oficina de Sistemas e InformÃ¡tica en lo que corresponda.

2. Adoptar el Modelo de Gobierno de Datos y estrategia de datos abiertos en la ContralorÃa General de la RepÃºblica.

3. Dirigir la formulaciÃ³n, orientaciÃ³n e implementaciÃ³n de polÃticas, planes, programas, proyectos y procedimientos relacionados con la reaccIÃ³n inmediata frente a riesgos de daÃ±o fiscal inminente y el ejercicio de las funciones de policÃa judicial.

4. Adoptar los criterios y alcances de intervenciÃ³n de los equipos tÃ©cnicos de reaccIÃ³n inmediata en las actividades de vigilancia y control fiscal, y especiales de fiscalizaciÃ³n.

5. Asesorar al Contralor General de la RepÃºblica en la formulaciÃ³n e implementaciÃ³n de planes, programas, proyectos y procedimientos relacionados con las funciones de la dependencia.

6. Asesorar y coordinar en su Ã¡mbito funcional a las demÃ¡s dependencias de la ContralorÃa General de la RepÃºblica, en el aseguramiento y uso de la informaciÃ³n y bases de datos, la recolecciÃ³n de material probatorio, su debida custodia y utilizaciÃ³n, el diseÃ±o e implementaciÃ³n de criterios tÃ©cnicos de selectividad y materialidad del control, y en materia de investigaciÃ³n especializada.

7. Dirigir y coordinar, con la Unidad de Seguridad y Aseguramiento TecnolÃ³gico e InformÃ¡tico, de conformidad con la funciÃ³n atribuida en el inciso 5 del artÃculo 128 de la Ley 1474 de 2011, la identificaciÃ³n, valoraciÃ³n y administraciÃ³n de los riesgos en la seguridad interna y externa, de los servidores, los bienes y la informaciÃ³n de la Entidad.

8. Orientar a la Unidad de Seguridad y Aseguramiento TecnolÃ³gico e InformÃ¡tico en el diseÃ±o e implementaciÃ³n del programa de protecciÃ³n y seguridad del Contralor General de la RepÃºblica, Excontralores Generales de la RepÃºblica y demÃ¡s servidores de la Entidad de acuerdo con el nivel de riesgo al que estÃ©n sometidos, en coordinaciÃ³n con los organismos de seguridad del Estado competentes.

9. Formular los parÃ¡metros tÃ©cnicos, procedimientos y estÃ¡ndares que la Unidad de Seguridad y Aseguramiento TecnolÃ³gico e InformÃ¡tico debe seguir para realizar los estudios de amenaza y riesgo a la seguridad de los servidores de la de conformidad con lo previsto en el artÃculo 128 de la Ley 1474 de 2011.

10. Promover la incorporaciÃ³n de estÃ¡ndares internacionales, mejores prÃ¡cticas de gestiÃ³n, protocolos y la suscripciÃ³n de convenios, para el cumplimiento de las funciones de la dependencia.

11. Dirigir y adoptar las polÃticas y protocolos, para compartir, suministrar, integrar o facilitar el acceso, intercambio, integraciÃ³n e interoperabilidad de datos o informaciÃ³n de la Entidad con organismos nacionales o internacionales, bajo las directrices del Contralor General de la RepÃºblica.

12. Aprobar la suscripciÃ³n y liberaciÃ³n de informes de analÃtica de datos por parte de la Unidad de AnÃ¡lisis de la InformaciÃ³n, de acuerdo

con los protocolos que se adopten para el efecto.

13. Generar estudios, anÃ¡lisis y estadÃsticas que contribuyan al mejoramiento de la gestiÃ³n de la ContralorÃa General de la RepÃºblica.

14. Las demÃ¡s que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la RepÃºblica, y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

PARÃGRAFO. Los estudios de seguridad tendrÃ¡n una vigencia hasta de dos (2) aÃ±os, serÃ¡n reservados y tendrÃ¡n carÃ¡cter vinculante para los organismos de seguridad y protecciÃ³n del Estado responsables de implementar las medidas de seguridad."

ARTÃCULO 4. Adicionar el artÃculo 42B al Decreto Ley 267 de 2000, asÃ:

"ARTÃCULO 42B. UNIDAD DE INFORMACIÃN. Son funciones de la Unidad de informaciÃ³n:

1. Dirigir y coordinar la implementaciÃ³n del Modelo de Gobierno de Datos y estrategia de datos abiertos en la ContralorÃa General de la RepÃºblica y la ejecuciÃ³n de las funciones y proyectos que se generen en su aplicaciÃ³n.

2. Orientar, gestionar y controlar la adquisiciÃ³n, acceso, almacenamiento, seguridad, uso y generaciÃ³n de informaciÃ³n y datos en la ContralorÃa General de la RepÃºblica, de conformidad con las polÃticas y protocolos que se adopten para el efecto.

3. Administrar y actualizar las bases de datos e informaciÃ³n para el ejercicio de la funciÃ³n de vigilancia y control fiscal, de conformidad con las directrices y protocolos adoptados por la DirecciÃ³n de InformaciÃ³n, AnÃ¡lisis y ReacciÃ³n Inmediata.

4. Proponer y participar en la formulaciÃ³n de las polÃticas de acceso, custodia, almacenamiento, aseguramiento, intercambio y uso de la informaciÃ³n adquirida, obtenida o administrada por la Entidad, en coordinaciÃ³n con las dependencias competentes.

5. Evaluar y determinar la conveniencia tÃ©cnica del intercambio de informaciÃ³n e interoperabilidad entre organismos de investigaciÃ³n, vigilancia y control a nivel nacional e internacional, para la programaciÃ³n y desarrollo de operaciones simultÃ¡neas o conjuntas, bajo los lineamientos del Director de InformaciÃ³n, AnÃ¡lisis y ReacciÃ³n Inmediata.

6. Compartir, suministrar, integrar o facilitar el acceso, intercambio, integraciÃ³n e interoperabilidad de datos o informaciÃ³n de la Entidad con organismos nacionales o internacionales, bajo las polÃticas y protocolos adoptados para el efecto.

7. Las demÃ¡s que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la RepÃºblica, y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

ARTÃCULO 5. Adicionar el artÃculo 42C al Decreto Ley 267 de 2000, asÃ:

"ARTÃCULO 42C. UNIDAD DE ANÃLISIS DE LA INFORMACIÃN. Son funciones de la Unidad de AnÃ¡lisis de la InformaciÃ³n:

1. Dirigir y coordinar los procesos y acciones relacionados con la minerÃa, cruces y analÃtica de datos e informaciÃ³n, mediante el uso de tecnologÃas y tÃ©cnicas especializadas, para la identificaciÃ³n de riesgos de detrimento al patrimonio pÃºblico, la planeaciÃ³n y focalizaciÃ³n de la vigilancia y control fiscal y demÃ¡s actuaciones a cargo de la Entidad.

2. Elaborar los informes de analÃtica de datos y liberarlos previa aprobaciÃ³n del Director de InformaciÃ³n, AnÃ¡lisis y ReacciÃ³n Inmediata, de acuerdo con los protocolos que se adopten para el efecto.

3. Asesorar a las dependencias de la ContralorÃa General de la RepÃºblica en el anÃ¡lisis de datos de fuentes internas o externas -estructurados, semiestructurados o no estructurados- a travÃ©s de soluciones tecnolÃ³gicas y tÃ©cnicas especializadas para el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal.

4. Ejercer funciones de policÃa judicial en los Ã¡mbitos relacionados con la gestiÃ³n de datos e informaciÃ³n electrÃ³nica, de conformidad con las normas y parÃ¡metros inherentes a esta actividad, en especial la preservaciÃ³n de la cadena de custodia.

5. Identificar el ciclo integral de los bienes, fondos o recursos pÃºblicos, desde su fuente hasta su ejecuciÃ³n, precisando los beneficiarios finales de las erogaciones presupuestales, y reportarlo a la DirecciÃ³n de InformaciÃ³n, AnÃ¡lisis y ReacciÃ³n Inmediata.

6. DiseÃ±ar metodologÃas y herramientas de gestiÃ³n que contribuyan al mejoramiento de la vigilancia y control fiscal y demÃ¡s procesos de la Entidad.

7. Conformar y dirigir un banco de prÃ¡cticas de gestiÃ³n pÃºblica e identificar indicios, gastos indebidos, malas prÃ¡cticas, riesgos, patrones o tendencias relacionadas con la gestiÃ³n fiscal, que sirva como insumo para los ejercicios de vigilancia y control fiscal que se adelanten por las diferentes dependencias de la Entidad.

8. Informar o divulgar a la Unidad de ReacciÃ³n Inmediata los resultados de las prÃ¡cticas y actividades identificadas como riesgosas, para el ejercicio de acciones de reacciÃ³n inmediata, la construcciÃ³n de propuestas y recomendaciones para el fortalecimiento de la transparencia y el

control fiscal.

9. Conformar, en coordinaciÃ³n con las Ã¡reas misionales de la ContralorÃa General de la RepÃºblica, el centro integrado de anÃ¡lisis de informaciÃ³n pÃºblica, el cual podrÃ¡ tener carÃ¡cter interinstitucional, y podrÃ¡n participar de manera permanente o transitoria servidores de otros organismos de control, de la Rama Judicial, de la PolicÃa Nacional, entre otras entidades o autoridades oficiales.

10. Las demÃ¡s que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la RepÃºblica, y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

ARTÃCULO 6. Adicionar el artÃculo 42D al Decreto Ley 267 de 2000, asÃ:

"ARTÃCULO 42D. UNIDAD DE REACCIÃN INMEDIATA. Son funciones de la Unidad de ReacciÃ³n Inmediata:

1. Dirigir las acciones de reacciÃ³n inmediata de vigilancia y control fiscal que se requieran ante la inminencia de pÃ©rdida del recurso pÃºblico y las acciones de policÃa judicial de la Entidad, en los tÃ©rminos de la Ley y los lineamientos que fije el Contralor General de la RepÃºblica.

2. Dirigir, asesorar y orientar a las diferentes dependencias de la ContralorÃa General de la RepÃºblica, en materia de investigaciÃ³n tÃ©cnica especializada.

3. Coordinar con la respectiva contralorÃa delegada la realizaciÃ³n conjunta e inmediata de actividades de vigilancia y control fiscal, sobre las situaciones identificadas y descritas como riesgosas por parte de la Unidad de AnÃ¡lisis de la InformaciÃ³n.

4. Participar en la formulaciÃ³n orientaciÃ³n e implementaciÃ³n de polÃticas, planes, programas, proyectos y procedimientos relacionados con la reacciÃ³n inmediata frente a riesgos de daÃ±o fiscal inminente y el ejercicio de las funciones de policÃa judicial.

5. Definir los criterios y alcances de intervenciÃ³n de los equipos tÃ©cnicos de reacciÃ³n inmediata en las actividades de vigilancia y control fiscal para la adopciÃ³n del Director de InformaciÃ³n, AnÃ¡lisis y ReacciÃ³n Inmediata.

6. Conformar y coordinar los equipos tÃ©cnicos interdisciplinarios y especializados de reacciÃ³n inmediata, de acuerdo con las especificidades de los casos provenientes de la Unidad de AnÃ¡lisis de InformaciÃ³n o de las demÃ¡s dependencias de la Entidad.

7. Coordinar con las diferentes autoridades pÃºblicas, dentro del Ã¡mbito de sus competencias, la realizaciÃ³n de acciones conjuntas de vigilancia y control, relacionadas con la reacciÃ³n inmediata frente a riesgos de daÃ±o fiscal inminente.

8. Ejercer, bajo las directrices del Director de InformaciÃ³n, AnÃ¡lisis y ReacciÃ³n Inmediata, funciones de policÃa judicial para el recaudo de evidencias que permitan determinar la ocurrencia de hechos generadores de daÃ±o al patrimonio pÃºblico, las cuales se incorporarÃ¡n y tendrÃ¡n valor probatorio dentro del correspondiente ejercicio de control, en la forma y tÃ©rminos seÃ±alados en la Ley.

9. Implementar y mantener actualizado el registro de las acciones de reacciÃ³n inmediata adelantadas por la Entidad y sus resultados.

10. Coordinar con las entidades que ejerzan funciones de policÃa judicial la definiciÃ³n e implementaciÃ³n de mecanismos de articulaciÃ³n que racionalicen y eviten la duplicidad de esfuerzos en desarrollo de labores investigativas contra la corrupciÃ³n.

11. Las demÃ¡s que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la RepÃºblica, y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

ARTÃCULO 7. Modificar el artÃculo 51 del Decreto Ley 267 de 2000, el cual quedarÃ¡ asÃ:

"ARTÃCULO 51. CONTRALORÃAS DELEGADAS SECTORIALES. Las contralorÃas delegadas para la vigilancia y control fiscal de los sectores Agropecuario; Minas y EnergÃa; Salud; Trabajo; EducaciÃ³n, Ciencia y TecnologÃa, Cultura, RecreaciÃ³n y Deporte; InclusiÃ³n Social; Infraestructura; TecnologÃas de la InformaciÃ³n y las Comunicaciones; Vivienda y Saneamiento BÃ¡sico; Comercio y Desarrollo Regional; GestiÃ³n PÃºblica e Instituciones Financieras; Defensa y Seguridad; Justicia; y Medio Ambiente tienen las siguientes funciones:

1. Responder ante el Contralor General por la vigilancia y control fiscal integral en todas sus etapas y dimensiones en las entidades pertenecientes a su respectivo sector.

2. Dirigir la evaluaciÃ³n de los sistemas de control interno en las entidades de su respectivo sector y proponer los correctivos necesarios para garantizar su Ã³ptimo funcionamiento.

3. Adelantar las actuaciones preliminares relacionadas con la responsabilidad fiscal hasta la etapa de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, que deberÃ¡n iniciar las dependencias competentes.

4. Dirigir los estudios y validar los conceptos sobre el comportamiento de la gestiÃ³n fiscal del sector de vigilancia que a cada delegada corresponda, con Ã©nfasis en lo que tenga relaciÃ³n con la gestiÃ³n del Plan de Desarrollo EconÃ³mico, Social y Ambiental.

5. Dirigir y definir los estudios integrales de su respectivo sector, con el fin de orientar eficazmente la vigilancia fiscal de manera articulada y bajo la orientaciÃ³n tÃ©cnica de la ContralorÃa Delegada para EconomÃa y Finanzas PÃºblicas.

6. Promover la suscripciÃ³n de planes de mejoramiento resultantes de las acciones de vigilancia y control fiscal por las entidades objeto de su control fiscal, efectuando el seguimiento a su cumplimiento, a travÃ©s de las Direcciones de Vigilancia Fiscal, y sin perjuicio que se adelanten los procesos de responsabilidad fiscal por la autoridad competente o la adopciÃ³n de otras medidas inherentes al ejercicio de la vigilancia y control fiscal.

7. Vigilar el desarrollo de los convenios de desempeÃ±o de que trata la Ley 489 de 1998, o las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. Exigir informes sobre la gestiÃ³n fiscal de los servidores pÃºblicos, de las entidades del sector respectivo y sobre los particulares que ejerzan funciones o administren fondos o recursos de naturaleza pÃºblica.

9. Imponer las sanciones a los sujetos pasivos de la vigilancia y control fiscal, de conformidad con la normativa vigente.

10. Coordinar con las ContralorÃas Delegadas para el Medio Ambiente, para la ParticipaciÃ³n Ciudadana, para el Posconflicto, y para la PoblaciÃ³n Focalizada, todos los aspectos que permitan la articulaciÃ³n adecuada de la vigilancia fiscal, el control social y el medio ambiente, acatando las orientaciones tÃ©cnicas que en la materia establezcan dichas contralorÃas y colaborando en el cumplimiento de sus propÃ³sitos.

11. Articular la informaciÃ³n, los estudios, el anÃ¡lisis y los resultados de su vigilancia fiscal con las ContralorÃas Delegadas para EconomÃa y Finanzas PÃºblicas, para la ParticipaciÃ³n Ciudadana, para el Posconflicto, y para la PoblaciÃ³n Focalizada, acatando las orientaciones tÃ©cnicas que en la materia establezcan dichas contralorÃas y colaborando en el cumplimiento de sus propÃ³sitos.

12. Responder por los resultados e informes de vigilancia y control fiscal en su respectivo sector, sin perjuicio de la facultad de revisiÃ³n de los mismos por parte del Contralor General; adelantar directamente y de oficio las actuaciones que correspondan con el objeto de garantizar la transparencia, la eficiencia y la eficacia de la vigilancia y control fiscal.

13. Proponer al Contralor General las polÃticas, los planes, los programas y las prioridades que deban establecerse para el ejercicio de la vigilancia y control fiscal en su sector, y responder en todo el territorio nacional por el cumplimiento y buen desempeÃ±o de los indicadores y las metas acordadas en el proceso anual o plurianual de planificaciÃ³n que sean de la responsabilidad de dicha delegada.

14. Definir conjuntamente con las ContralorÃas Delegadas Generales, la DirecciÃ³n de InformaciÃ³n, AnÃ¡lisis y ReacciÃ³n Inmediata y la Oficina de PlaneaciÃ³n, las fuentes de informaciÃ³n que deberÃ¡n compartir, los flujos de la informaciÃ³n, las materias de anÃ¡lisis, investigaciÃ³n y de resultados relevantes de su vigilancia fiscal, observando como principio rector la simplificaciÃ³n y racionalizaciÃ³n de las exigencias de informaciÃ³n y evitando la duplicidad de solicitudes que de la misma se realicen a los sujetos pasivos de la vigilancia fiscal.

15. Contribuir al desarrollo de metodologÃas estandarizadas, tÃ©cnicas, transparentes y eficaces para el ejercicio de la vigilancia fiscal y solicitar explÃcitamente los apoyos y orientaciones requeridos para el efecto por el Centro de Estudios Fiscales.

16. Coordinar con las direcciones que la integran, con la gerencia departamental respectiva y con los grupos de vigilancia fiscal, la propuesta de polÃticas, planes, programas y prioridades para el ejercicio de la vigilancia fiscal; establecer explÃcitamente la responsabilidad de cada cual en el cumplimiento de las metas y los indicadores de gestiÃ³n y desempeÃ±o que se hubieren identificado y garantizar su cumplimiento en acuerdo con ellas.

17. Contribuir a la definiciÃ³n de los procesos y procedimientos de vigilancia fiscal que se regirÃ¡n de acuerdo con los principios de la funciÃ³n administrativa seÃ±alados en el artÃculo 209 de la ConstituciÃ³n PolÃtica.

18. Delegar en la DirecciÃ³n de Vigilancia Fiscal las funciones que garanticen el adecuado, eficaz y eficiente ejercicio de la vigilancia fiscal, que no haya recibido por delegaciÃ³n del Contralor General de la RepÃºblica.

19. Conformar e integrar auditorÃas intersectoriales, cuando las materias a auditar involucren a dos o mÃ¡s contralorÃas delegadas.

20. Ordenar que las licitaciones pÃºblicas abiertas por los sujetos pasivos de su vigilancia y control fiscal se adjudiquen en audiencia pÃºblica, conforme a lo previsto en los artÃculos 273 de la ConstituciÃ³n PolÃtica, 108 de la Ley 42 de 1993, y el numeral 10 del artÃculo 30 de la Ley 80 de 1993.

21. Ejercer vigilancia sobre la gestiÃ³n pÃºblica y el buen desempeÃ±o de las autoridades administrativas en el desarrollo de los principios y definiciones bÃ¡sicas consagradas al respecto en la Ley 489 de 1998.

22. Efectuar los pronunciamientos y ejercer la vigilancia que corresponda, en lo relativo al control de la contrataciÃ³n de urgencia manifiesta de las entidades asignadas a su sector, en los tÃ©rminos dispuestos en el artÃculo 43 de la Ley 80 de 1993 y las demÃ¡s disposiciones sobre la materia.

23. Dirigir y adelantar las actuaciones especiales de fiscalizaciÃ³n y de especial seguimiento en su respectivo sector, conforme a la reglamentaciÃ³n que expida el Contralor General de la RepÃºblica.

24. Las demÃ¡s que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la RepÃºblica y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

ARTÃCULO 8. Modificar el artÃculo 52 del Decreto Ley 267 de 2000, el cual quedarÃ¡ asÃ:

"ARTÃCULO 52. DIRECCIONES DE VIGILANCIA FISCAL. Son funciones de las direcciones de vigilancia fiscal, en lo que compete a su respectivo sector y a la contralorÃa delegada de la cual forman parte, en desarrollo de su misiÃ³n y conforme al principio de unidad de gestiÃ³n:

1. Dirigir la implementaciÃ³n de las polÃticas, planes, programas y proyectos relativos a la vigilancia y control fiscal micro en su respectivo sector y participar en su formulaciÃ³n.

2. Dirigir el proceso de vigilancia y control fiscal y contribuir al cumplimiento de las metas y los indicadores de desempeÃ±o establecidos en la planeaciÃ³n anual o plurianual, de acuerdo con los lineamientos impartidos por el Contralor General de la RepÃºblica y el Contralor Delegado del correspondiente sector, asÃ como, formular y adoptar las polÃticas que resulten necesarias para el mejoramiento continuo de la labor misional.

3. Evaluar el cumplimiento de los principios de gestiÃ³n y administraciÃ³n consagrados en la Ley 489 de 1998 y en especial de los planes y polÃticas de desarrollo administrativo, en las entidades del respectivo sector.

4. Dirigir la evaluaciÃ³n de la calidad y eficiencia del control interno de las entidades del respectivo sector e imprimirle orientaciÃ³n tÃ©cnica a la misma.

5. Hacer seguimiento a los planes de mejoramiento resultantes de los ejercicios de control fiscal con las entidades controladas, coordinando lo correspondiente con la ContralorÃa Delegada General respectiva, de acuerdo con el reglamento que al respecto establezca el Contralor General de la RepÃºblica.

6. Dirigir, coordinar y controlar las auditorÃas y demÃ¡s ejercicios de control fiscal y responder por la eficacia y articulaciÃ³n de los mismos con las ContralorÃas Delegadas Generales en lo de su competencia, bajo la orientaciÃ³n del Contralor Delegado de su respectivo sector.

7. Elaborar e implementar metodologÃas, sistemas tÃ©cnicos y procedimientos que contribuyan a la estandarizaciÃ³n, a la eficacia y a la eficiencia de la vigilancia y control fiscal para que sean adoptados por las autoridades competentes.

8. Responder ante el Contralor General de la RepÃºblica y ante el Contralor Delegado del respectivo sector, por la direcciÃ³n de la ejecuciÃ³n de las auditorÃas, revisiÃ³n de cuentas e indagaciones preliminares, y demÃ¡s actuaciones relacionadas con la vigilancia y control fiscal.

9. Responder por las indagaciones preliminares que deban adelantarse como resultado de las auditorÃas realizadas u otra actuaciÃ³n de vigilancia y control fiscal, y atender los requerimientos que sobre la materia efectÃºen la ContralorÃa Delegada para Responsabilidad Fiscal, IntervenciÃ³n Judicial y Cobro Coactivo y demÃ¡s dependencias encargadas de adelantar procesos de responsabilidad fiscal.

10. Las demÃ¡s que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la RepÃºblica y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

ARTÃCULO 9. Modificar el artÃculo 53 del Decreto Ley 267 de 2000, el cual quedarÃ¡ asÃ:

"ARTÃCULO 53. DIRECCIONES DE ESTUDIOS SECTORIALES. Son funciones de las direcciones de estudios sectoriales en lo que compete a su respectivo sector y a la contralorÃa delegada de la cual forman parte y en desarrollo de su misiÃ³n y conforme al principio de unidad de gestiÃ³n:

1. Dirigir la implementaciÃ³n de las polÃticas, planes, programas y proyectos relativos a la vigilancia y control fiscal macro en su respectivo sector y participar en su formulaciÃ³n.

2. Dirigir los estudios de seguimiento y evaluaciÃ³n del desempeÃ±o de la gestiÃ³n fiscal con respecto a los Planes de Desarrollo en lo pertinente a su respectivo sector, bajo la orientaciÃ³n de las ContralorÃas Delegadas competentes.

3. Dirigir los estudios sectoriales en materia organizacional, de gestiÃ³n, fiscales y de polÃtica pÃºblica, establecer las limitaciones propias del sector o sistema administrativo respectivo y formular propuestas y recomendaciones de tipo macrosectorial para el fortalecimiento del ejercicio del control fiscal.

4. Dirigir los estudios sobre el sistema nacional de control interno y la forma como Ã©ste se desarrolla en el respectivo sector.

5. Estudiar y conceptuar sobre la eficiencia en el cumplimiento de los principios de la funciÃ³n administrativa de las reformas administrativas sectoriales.

6. Proponer, en coordinaciÃ³n con la Oficina de PlaneaciÃ³n, indicadores de tipo sectorial que permitan evaluar el desempeÃ±o de las polÃticas pÃºblicas y la intervenciÃ³n del Estado en el sector respectivo, evaluar los resultados de estos indicadores y el cumplimiento de las metas institucionales.

7. Dirigir la elaboraciÃ³n de estadÃsticas sectoriales para la conceptualizaciÃ³n del desempeÃ±o fiscal, administrativo, institucional y de polÃticas pÃºblicas.

8. Dirigir y orientar en una perspectiva sectorial, la identificaciÃ³n de los problemas que resulten de la gestiÃ³n de las entidades pÃºblicas y su presencia en los niveles administrativos, organizacionales, fiscales y financieros, de forma que la ContralorÃa Delegada, a travÃ©s de la DirecciÃ³n de Vigilancia Fiscal, pueda elaborar cm mapa sectorial de riesgos que le permita priorizar sus intervenciones y contextualizar con una visiÃ³n integral el ejercicio de la vigilancia y control fiscal.

9. Identificar y aportar fa informaciÃ³n sectorial necesaria para el desarrollo de las funciones de la ContralorÃa Delegada para EconomÃa y Finanzas PÃºblicas, en particular para los temas macro de naturaleza fiscal y de desempeÃ±o econÃ³mico de los sectores, asÃ como aquella relacionada con el cumplimiento de los objetivos de las polÃticas pÃºblicas.

10. Dirigir la elaboraciÃ³n de los mapas de riesgos correspondientes al sector para orientar las acciones prioritarias de vigilancia y control fiscal.

11. Las demÃ¡s que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la RepÃºblica y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

ARTÃCULO 10. Modificar el artÃculo 55 del Decreto Ley 267 de 2000, el cual quedarÃ¡ asÃ:

"ARTÃCULO 55. CONTRALORÃA DELEGADA PARA LA PARTICIPACIÃN CIUDADANA. Son funciones de la ContralorÃa Delegada para la ParticipaciÃ³n Ciudadana:

1. Formular y adoptar las polÃticas, directrices, planes, programas y proyectos institucionales para promover, dinamizar y fortalecer el ejercicio del control social a la gestiÃ³n fiscal e identificar los mecanismos institucionales, metodolÃ³gicos y tÃ©cnicos para el desarrollo, promociÃ³n, innovaciÃ³n e integraciÃ³n del Sistema de Control Fiscal Participativo de la ContralorÃa General de la RepÃºblica.

2. Formular y adoptar las polÃticas, directrices, planes, programas y proyectos para fortalecer la participaciÃ³n ciudadana en las regiones en articulaciÃ³n con las Gerencias Departamentales Colegiadas de la ContralorÃa General de la RepÃºblica.

3. Adelantar, en coordinaciÃ³n con la DirecciÃ³n de InformaciÃ³n, AnÃ¡lisis y ReacciÃ³n Inmediata y demÃ¡s dependencias competentes, las acciones para1 el adecuado intercambio de datos e informaciÃ³n que permita el fortalecimiento de las estrategias de participaciÃ³n ciudadana en la vigilancia y control fiscal.

4. Establecer los criterios y lineamientos institucionales de Entidad para la recepciÃ³n, sistematizaciÃ³n, anÃ¡lisis y evaluaciÃ³n de las denuncias ciudadanas sobre presuntos manejos inadecuados de los recursos del Estado por parte de los sujetos de control

5. Dirigir y organizar el seguimiento a la atenciÃ³n institucional de las denuncias ciudadanas sobre presuntos manejos inadecuados de los recursos del Estado por parte de los sujetos de control e informar y difundir sus resultados, en coordinaciÃ³n con la Oficina de Comunicaciones y Publicaciones de la Entidad.

6. Orientar y determinar con las dependencias competentes de la ContralorÃa General de la RepÃºblica, las acciones de especial seguimiento necesarias para la proteccciÃ³n de los recursos pÃºblicos, con ocasiÃ³n de las denuncias y demÃ¡s mecanismos de alerta y reporte de irregularidades por parte de la ciudadanÃa.

7. Dirigir el apoyo al desarrollo de las veedurÃas ciudadanas o cualquier otra modalidad de control social que constituya o integre la ciudadanÃa, para que contribuyan al eficaz ejercicio de la vigilancia fiscal participativa.

8. Organizar, en coordinaciÃ³n con la Oficina de Comunicaciones y Publicaciones, el monitoreo de medios y redes de comunicaciÃ³n, para la generaciÃ³n de estrategias y acciones de participaciÃ³n ciudadana relacionadas con problemÃ¡ticas Â· o circunstancias que sugieran el uso inadecuado de los recursos pÃºblicos.

9. Formular y adoptar las polÃticas, planes, programas y proyectos para adelantar las acciones de auditorÃa a los sujetos de control respecto al cumplimiento de sus obligaciones de planeaciÃ³n, promociÃ³n y garantÃa de participaciÃ³n ciudadana.

10. Dirigir las acciones de especial seguimiento o actuaciones de vigilancia y control fiscal, con el apoyo de las demÃ¡s contralorÃas delegadas, a los recursos estatales destinados a la participaciÃ³n ciudadana, a las emergencias y a los desastres.

11. Formular y adoptar las polÃticas al interior de la ContralorÃa General de la RepÃºblica, planes, programas y proyectos para fortalecer el sistema de atenciÃ³n al ciudadano de la Entidad para la evaluaciÃ³n de satisfaccÃ³n de los ciudadanos y usuarios frente a los servicios que presta.

12. Las demÃ¡s que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la RepÃºblica y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

ARTÃCULO 11. Modificar el artÃculo 56 del Decreto Ley 267 de 2000, asÃ:

"ARTÃCULO 56. DIRECCIÃN DE ATENCIÃN CIUDADANA. Son funciones de la DirecciÃ³n de AtenciÃ³n Ciudadana:

1. Dirigir la implementaciÃ³n de las polÃticas, planes, programas y proyectos relativos al sistema de atenciÃ³n al ciudadano de la ContralorÃa General de la RepÃºblica y participar en su formulaciÃ³n.

2. Dirigir y controlar la recepciÃ³n, anÃ¡lisis y atenciÃ³n de las peticiones, consultas y denuncias ciudadanas que se alleguen a la ContralorÃa General de la RepÃºblica, relacionadas con la vigilancia y control fiscal.

3. Dirigir las acciones institucionales de seguimiento y monitoreo de las denuncias y otros requerimientos ciudadanos relacionados con problemÃ¡ticas o circunstancias que sugieran el uso inadecuado de los recursos pÃºblicos por parte de los sujetos de control.

4. Dirigir la evaluaciÃ³n de la satisfacciÃ³n de los ciudadanos y usuarios frente a los servicios institucionales de la ContralorÃa General de la RepÃºblica y proponer y adoptar las acciones de mejora a que haya lugar.

5. Orientar y dirigir la elaboraciÃ³n de los informes cualitativos y cuantitativos sobre el comportamiento de las peticiones ciudadanas y la atenciÃ³n a denuncias sobre el uso inadecuado de recursos pÃºblicos.

6. Adoptar las polÃticas internas de la Entidad de mejoramiento del servicio de atenciÃ³n ciudadana y de prevenciÃ³n y soluciÃ³n de controversias entre el ciudadano y la Entidad.

7. Las demÃ¡s que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la RepÃºblica y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

ARTÃCULO 12. Modificar el artÃculo 57 del Decreto Ley 267 de 2000, el cual quedarÃ¡ asÃ:

"ARTÃCULO 57. DIRECCIÃN DE PROMOCIÃN Y DESARROLLO DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO. Son funciones de la DirecciÃ³n de PromociÃ³n y Desarrollo del Control Fiscal Participativo:

1. Dirigir e implementar, en coordinaciÃ³n con las dependencias competentes de la ContralorÃa General de la RepÃºblica, las acciones de especial seguimiento necesarias para la proteccIÃ³n de los recursos pÃºblicos, con ocasiÃ³n de las denuncias y demÃ¡s estrategias de participaciÃ³n ciudadana.

2. Proponer, diseÃ±ar, ejecutar y evaluar la polÃtica interna de la ContralorÃa General de la RepÃºblica de promociÃ³n y desarrollo del control ciudadano a la gestiÃ³n fiscal.

3. Dirigir la implementaciÃ³n de las polÃticas, planes, programas y proyectos de la Entidad relativos al Sistema de Control Fiscal Participativo e intervenir en su formulaciÃ³n.

4. Proponer las estrategias, metodologÃas y demÃ¡s instrumentos para la promociÃ³n y desarrollo del control ciudadano a la gestiÃ³n fiscal, y evaluar y difundir sus resultados.

5. Definir los lineamientos para el desarrollo e implementaciÃ³n de tecnologÃas de la informaciÃ³n y las comunicaciones que permitan un adecuado y eficaz control ciudadano a la gestiÃ³n fiscal.

6. Impartir directrices a las dependencias de la ContralorÃa General de la RepÃºblica sobre la vinculaciÃ³n de la ciudadanÃa y de las organizaciones de ciudadanos en la identificaciÃ³n de problemÃ¡ticas y riesgos al patrimonio pÃºblico, en el marco de la ejecuciÃ³n de los programas institucionales de participaciÃ³n ciudadana y control fiscal participativo.

7. Promover y dirigir espacios de deliberaciÃ³n pÃºblica, denuncia ciudadana y capacitaciÃ³n para el desarrollo del control fiscal participativo, y coordinar la difusiÃ³n de sus logros.

8. DiseÃ±ar y aplicar estrategias, en coordinaciÃ³n con las distintas dependencias de la ContralorÃa General de la RepÃºblica, para la adquisiciÃ³n, el uso, la difusiÃ³n, el aprovechamiento, la evaluaciÃ³n, la mediciÃ³n y las demÃ¡s actividades relacionadas con la gestiÃ³n del conocimiento en materia del control fiscal participativo, para hacerlo accesible a sus servidores pÃºblicos.

9. Liderar y orientar la identificaciÃ³n de herramientas, experiencias exitosas, lecciones aprendidas y buenas prÃ¡cticas en el desarrollo e implementaciÃ³n de las estrategias de participaciÃ³n ciudadana, con observancia de estÃ¡ndares internacionales, para definir estrategias de innovaciÃ³n e integraciÃ³n y en la materia.

10. Identificar, en coordinaciÃ³n con las entidades del Estado que formulan polÃticas en materia de participaciÃ³n ciudadana, los aspectos y materias que deben priorizarse en las auditorÃas para el ejercicio de la vigilancia y control fiscal.

11. Gestionar recursos internacionales para la formaciÃ³n y la participaciÃ³n ciudadana en el apoyo a la vigilancia fiscal, en coordinaciÃ³n con las dependencias competentes en cooperaciÃ³n internacional.

12. Dirigir e implementar, en coordinaciÃ³n con las dependencias competentes de la ContralorÃa General de la RepÃºblica, las acciones de auditorÃa a los sujetos de control respecto al cumplimiento de sus obligaciones de planeaciÃ³n, promociÃ³n y garantÃa de participaciÃ³n ciudadana.

13. Las demÃ¡s que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la RepÃºblica y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

ARTÃCULO 13. Adicionar el artÃculo 57A al Decreto Ley 267 de 2000, asÃ:

"ARTÃCULO 57A. DIRECCIÃN DE SEGUIMIENTO REGIONAL. Son funciones de la DirecciÃ³n de Seguimiento Regional:

1. Dirigir la implementaciÃ³n de las polÃticas, planes, programas y proyectos de la ContralorÃa General de la RepÃºblica para la promociÃ³n y desarrollo de las estrategias de participaciÃ³n ciudadana en las regiones y participar en su formulaciÃ³n.

2. Proponer y participar, con las diferentes dependencias de la ContralorÃa General de la RepÃºblica, en la adopciÃ³n de polÃticas y reglas de articulaciÃ³n para la ejecuciÃ³n de los planes y programas de participaciÃ³n ciudadana en las Gerencias Departamentales Colegiadas.

3. Liderar el monitoreo y control de las acciones de especial seguimiento necesarias para la proteccIÃ³n de los recursos pÃºblicos en las regiones, con ocasiÃ³n de las denuncias y demÃ¡s mecanismos de participaciÃ³n ciudadana.

4. Participar en la adopciÃ³n de los lineamientos institucionales para el desarrollo de la participaciÃ³n ciudadana en el territorio nacional, atendiendo a las condiciones particulares de acceso de la poblaciÃ³n a los servicios de la Entidad en cada territorio.

5. Liderar el seguimiento de las acciones y la evaluaciÃ³n de resultados del Sistema de Control Fiscal Participativo en el territorio nacional frente a los propÃ³sitos institucionales.

6. Dirigir e implementar, en coordinaciÃ³n con las Gerencias Departamentales Colegiadas, las acciones de auditorÃa a los sujetos de control respecto al cumplimiento de sus obligaciones de planeaciÃ³n, promociÃ³n y garantÃa de participaciÃ³n ciudadana.

7. Promover espacios de deliberaciÃ³n pÃºblica, denuncia ciudadana y capacitaciÃ³n para el desarrollo del control fiscal participativo en los diferentes departamentos y municipios del paÃs.

8. Las demÃ¡s que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la RepÃºblica y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

ARTÃCULO 14. Modificar el artÃculo 63 del Decreto Ley 267 de 2000, que quedarÃ¡ asÃ:

"ARTICULO 63. DIRECCIÃN DE ESTUDIOS MACROECONOMICOS. Son funciones de la DirecciÃ³n de Estudios MacroeconÃ³micos:

1. Dirigir la implementaciÃ³n de las polÃticas, planes, programas y proyectos de la ContralorÃa General de la RepÃºblica para la elaboraciÃ³n de los estudios macroeconÃ³micos en relaciÃ³n a las finanzas pÃºblicas y participar en su formulaciÃ³n.

2. Orientar y elaborar la certificaciÃ³n sobre la situaciÃ³n de las finanzas pÃºblicas.

3. Establecer lineamientos y elaborar los informes mensuales sobre el presupuesto de la NaciÃ³n que le corresponden a la ContralorÃa General de la RepÃºblica de acuerdo con la normativa vigente, y en aquellos que determine el Contralor General o el Vicecontralor.

4. Presentar los lineamientos y desarrollar los estudios sobre el impacto macroeconÃ³mico y regional de las finanzas pÃºblicas.

5. Orientar y evaluar la coyuntura fiscal, monetaria y cambiaria y sus interacciones.

6. Dirigir y evaluar el efecto de la acciÃ³n del Estado sobre la distribuciÃ³n del ingreso, la asignaciÃ³n eficiente de los recursos, el crecimiento econÃ³mico, el desarrollo sostenible y la estabilidad.

7. Analizar y medir el impacto de la polÃtica fiscal sobre las variables econÃ³micas.

8. Orientar y realizar la evaluaciÃ³n del impacto de la polÃtica fiscal en las economÃas nacional y territorial.

9. Analizar y evaluar la polÃtica econÃ³mica en el contexto del Plan Nacional de Desarrollo y de los Proyectos de Presupuesto Anual.

10 Asesorar en los asuntos de su competencia al Contralor General y al Vicecontralor.

11. Las demÃ¡s que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la RepÃºblica y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

ARTÃCULO 15. Modificar el artÃculo 64 del Decreto Ley 267 de 2000, que quedarÃ¡ asÃ:

"ARTICULO 64. DIRECCIÃN DE CUENTAS Y ESTADÃSTICAS FISCALES. Son funciones de la DirecciÃ³n de Cuentas y EstadÃsticas Fiscales las siguientes:

1. Dirigir la implementaciÃ³n de las polÃticas, planes, programas y proyectos de la ContralorÃa General de la RepÃºblica para la elaboraciÃ³n de la contabilidad de la ejecuciÃ³n del Presupuesto General de la NaciÃ³n y el seguimiento a las finanzas pÃºblicas y participar en su formulaciÃ³n.

2. Establecer lineamientos, orientar y desarrollar la contabilidad de la ejecuciÃ³n del Presupuesto General de la NaciÃ³n y uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad relativa a la ejecuciÃ³n del presupuesto general Â· del sector pÃºblico.

3. Elaborar la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro.

4. Dirigir la proyecciÃ³n de los certificados de registro de la deuda pÃºblica para la firma del Contralor.

5. Orientar y elaborar informes anuales y mensuales sobre la deuda pÃºblica.

6. Asesorar al Contralor General, en temas relacionados con la ejecuciÃ³n presupuestal, la deuda pÃºblica y la cuenta del Tesoro.

7. Dirigir y controlar el proceso de auditorÃa al balance general, al balance de la hacienda, y a los demÃ¡s estados financieros preparados por la ContadurÃa General y coordinar con las demÃ¡s dependencias competentes, para elaborar con destino a la firma del Contralor General de la RepÃºblica, el informe de auditorÃa con dictamen u opiniÃ³n sobre la razonabilidad de las cifras que presentan los estados financieros preparados por el Contador General.

8. Dirigir, orientar y coordinar el proceso de certificaciÃ³n de los ingresos corrientes de libre destinaciÃ³n recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relaciÃ³n porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinaciÃ³n de la vigencia inmediatamente anterior de las entidades territoriales, y calcular el lÃmite de gastos de las corporaciones pÃºblicas territoriales y de los entes de control territoriales.

9. Establecer lineamientos y orientar la auditorÃa a las reservas presupuestales con las demÃ¡s dependencias competentes.

10. Dirigir, coordinar, proyectar, diseÃ±ar y asignar los trabajos y estudios para la elaboraciÃ³n y compilaciÃ³n de la EstadÃstica Fiscal del Estado y su publicaciÃ³n y las tÃ©cnicas y metodologÃas para el cÃ¡lculo de las diferentes clases de dÃ©ficit o superÃ¡vit del sector pÃºblico consolidado como elemento bÃ¡sico de la certificaciÃ³n de las finanzas pÃºblicas.

11. Coordinar con las demÃ¡s dependencias de la ContralorÃa General de la RepÃºblica el flujo de las diferentes estadÃsticas a fin de constituirse en el banco de datos fiscales de la ContralorÃa General de la RepÃºblica.

12. Asesorar y orientar, en el uso de informaciÃ³n y estadÃsticas de banco de datos fiscales de la ContralorÃa General de la RepÃºblica.

13. Dirigir el estudio sobre el cÃ¡lculo del porcentaje promedio ponderado de la remuneraciÃ³n de los servidores de la administraciÃ³n central que sirva de base para determinar el reajuste anual de los miembros del Congreso.

14. Asesorar al Contralor General de la RepÃºblica y al Vicecontralor en materia de estadÃstica fiscal.

15. Las demÃ¡s que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la RepÃºblica y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

ARTÃCULO 16. Adicionar el artÃculo 64A al Decreto Ley 267 de 2000, asÃ:

"ARTÃCULO 64A. CONTRALORÃA DELEGADA PARA EL POSCONFLICTO. Son funciones de la ContralorÃa Delegada para el Posconflicto:

1. Elaborar el informe de ejecuciÃ³n de recursos y cumplimiento de las metas del componente de paz del Plan Plurianual de Inversiones, a partir de la informaciÃ³n que le reporten las diferentes dependencias de la ContralorÃa General de la RepÃºblica y con enfoque territorial.

2. Articular los estudios y validar los conceptos sobre el comportamiento de la gestiÃ³n fiscal de los recursos destinados al componente de paz en el posconflicto.

3. Apoyar el diseÃ±o y la planeaciÃ³n de la estrategia de control fiscal macro a las polÃticas pÃºblicas para la terminaciÃ³n del conflicto y la construcciÃ³n de una paz estable y duradera, en CoordinaciÃ³n con la ContralorÃa Delegada de EconomÃa y Finanzas PÃºblicas.

4. Orientar tÃ©cnicamente la definiciÃ³n de los estudios integrales de cada uno de los sectores relacionados con el cumplimiento del Acuerdo Final para la terminaciÃ³n del Conflicto y la ConstrucciÃ³n de una Paz estable y duradera, para lo cual se coordinarÃ¡ con la ContralorÃa Delegada para EconomÃa y Finanzas PÃºblicas y los demÃ¡s Contralores Delegados Generales, Sectoriales e intersectoriales competentes.

5. Articular la informaciÃ³n, los estudios, el anÃ¡lisis y los resultados de la vigilancia fiscal de los recursos del posconflicto, con las demÃ¡s ContralorÃas Delegadas Generales, Sectoriales e Intersectoriales, particularmente con la ContralorÃa Delegada de EconomÃa y Finanzas

PÃºblicas.

6. Apoyar y fortalecer el ejercicio de los instrumentos de vigilancia y de control fiscal sobre los recursos, bienes e intereses de la NaciÃ³n para el posconflicto, por parte de las ContralorÃas Delegadas Generales, Sectoriales e 1ntersectoriales.

7. Articular, orientar y concertar con las ContralorÃas Delegadas Generales, Sectoriales e Intersectoriales y demÃ¡s dependencias de la ContralorÃa General de la RepÃºblica, todos los aspectos que permitan la adecuada vigilancia y control sobre los asuntos relacionados con el posconflicto.

8. Participar conjuntamente con los Contralores Delegados Generales, Sectoriales e Intersectoriales, en la coordinaciÃ³n de las auditorÃas a las actividades que se realicen en el marco de los cinco ejes temÃ¡ticos del Acuerdo Final relacionados con: i) Reforma Rural Integral; ii) ParticipaciÃ³n PolÃtica; iii) Fin del Conflicto; iv) SoluciÃ³n Integral al Problema de las Drogas IlÃcitas y v) Acuerdo sobre las VÃctimas del Conflicto; asÃ como un sexto punto atinente a la implementaciÃ³n.

9. Responder por los resultados e informes de su competencia, sin perjuicio de la facultad de revisiÃ³n de los mismos por parte del Contralor General de la RepÃºblica

10. Proponer al Contralor General las polÃticas, los planes, los programas y las prioridades que deban establecerse para el ejercicio del control de la ejecuciÃ³n de los recursos y del cumplimiento de metas del posconflicto y por el cumplimiento y buen desempeÃ±o de los indicadores y las metas acordadas en el proceso anual de planificaciÃ³n que sean de su competencia.

11. Participar en las auditorÃas intersectoriales en conjunto con las contralorÃas delegadas generales, sectoriales e intersectoriales, que se adelanten para el cumplimiento de los propÃ³sitos del posconflicto y cuando asÃ se determine en el Plan de Vigilancia Fiscal.

12. Definir conjuntamente con la ContralorÃa Delegada de EconomÃa y Finanzas PÃºblicas y la Oficina de PlaneaciÃ³n, las fuentes de informaciÃ³n que deberÃ¡n compartir, los flujos de la informaciÃ³n, las materias de anÃ¡lisis, investigaciÃ³n y de resultados relevantes de su actividad, observando como principio rector la simplificaciÃ³n y racionalizaciÃ³n de las exigencias de informaciÃ³n y evitando la duplicidad de solicitudes que de la misma se realicen a los sujetos pasivos de la vigilancia fiscal.

13. Contribuir al desarrollo de metodologÃas estandarizadas, tÃ©cnicas, transparentes y eficaces para el ejercicio del control de la vigilancia fiscal y solicitar explÃcitamente los apoyos y orientaciones requeridos para el efecto al Centro de Estudios Fiscales.

14. Contribuir a la definiciÃ³n de los procesos y procedimientos de vigilancia fiscal que se regirÃ¡n de acuerdo con los principios de la funciÃ³n administrativa del artÃculo 209 de la ConstituciÃ³n PolÃtica y, particularmente, con las funciones asignadas por el Acto Legislativo 1 de 2016, y el Acuerdo Final para la terminaciÃ³n del Conflicto y la ConstrucciÃ³n de la Paz Estable y Duradera.

15. Articular con las ContralorÃas Delegadas Generales, Sectoriales e intersectoriales, el seguimiento al plan de mejoramiento de las entidades y recursos auditados, para efectos de verificar la efectividad en el cumplimiento de las acciones.

16. Ejercer conjuntamente con las ContralorÃas Delegadas Generales, Sectoriales e intersectoriales y las Gerencias Departamentales Colegiadas, la vigilancia sobre la gestiÃ³n pÃºblica y el buen desempeÃ±o de las autoridades administrativas en las materias de su competencia, en el desarrollo de los principios y definiciones bÃ¡sicas consagradas al respecto en la Ley 489 de 1998.

17. Dirigir y coordinar la consolidaciÃ³n de los resultados de la evaluaciÃ³n a la ejecuciÃ³n de la polÃtica pÃºblica y la realizaciÃ³n de los distintos estudios en materia macroeconÃ³mica y de polÃtica fiscal, relacionados con vÃctimas y posconflicto.

18. Adelantar ejercicios de control fiscal micro de manera excepcional en los temas de competencia de la Delegada, previa autorizaciÃ³n del Contralor General de la RepÃºblica y en coordinaciÃ³n con las ContralorÃas Delegadas competentes, conforme a la reglamentaciÃ³n que se expida para el efecto.

19. Apoyar en el nivel territorial la consolidaciÃ³n de los resultados de la evaluaciÃ³n de gestiÃ³n y los estudios realizados en la ContralorÃa General de la RepÃºblica relacionados con la polÃtica pÃºblica de vÃctimas y de posconflicto.

20. Establecer las estrategias de promociÃ³n de la participaciÃ³n ciudadana para coadyuvar eficazmente en la vigilancia de la gestiÃ³n fiscal e identificar los mecanismos institucionales, metodolÃ³gicos y tÃ©cnicos que propendan por el cumplimiento de las polÃticas pÃºblicas del posconflicto.

21. Las demÃ¡s que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la RepÃºblica y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

PARÃGRAFO. La ContralorÃa Delegada para el Posconflicto ejercerÃ¡ las funciones previstas en el Decreto Ley 888 de 2017 para la Unidad Delegada para el Posconflicto y las definidas en el presente Decreto Ley, con el apoyo de los grupos de trabajo que determine el Contralor General de la RepÃºblica. La ContralorÃa Delegada estarÃ¡ a cargo de un Contralor Delegado, de acuerdo con la nueva estructura jerÃ¡rquica y funcional de la ContralorÃa General de la RepÃºblica.

Los conflictos de competencia que llegaren a presentarse entre la ContralorÃa Delegada para el Posconflicto y otras dependencias de la

ContralorÃa General de la RepÃºblica, serÃ¡n dirimidos por el Contralor General de la RepÃºblica".

ARTÃ□CULO 17. Adicionar el artÃculo 64B al Decreto Ley 267 de 2000, asÃ:

"ARTÃ□CULO 64B CONTRALORÃ□A DELEGADA GENERAL PARA POBLACIÃ□N FOCALIZADA. Son funciones de la ContralorÃa Delegada para PoblaciÃ³n Focalizada:

1. Formular y adoptar las polÃticas, planes, programas y proyectos para orientar y articular la vigilancia y control fiscal a la ejecuciÃ³n de las polÃticas pÃºblicas y el accionar estatal para la protecciÃ³n y garantÃa de los derechos individuales y colectivos de poblaciones sujetas de enfoque diferencial.

2. Dirigir el anÃ¡lisis y evaluaciÃ³n del cumplimento estatal frente a compromisos internacionales y de las polÃticas pÃºblicas orientadas a la promociÃ³n y garantÃa de los derechos y libertades individuales y colectivas de poblaciones sujetas de enfoque diferencial, para determinar su impacto, pertinencia y oportunidad.

3. Promover mecanismos institucionales, metodolÃ³gicos y tÃ©cnicos para el desarrollo y promociÃ³n del enfoque diferencial en la vigilancia y control fiscal, y dirigir el intercambio de informaciÃ³n interinstitucional en esta materia.

4. Articular la vigilancia y monitoreo a los recursos destinados a la ejecuciÃ³n de las polÃticas pÃºblicas en materia de atenciÃ³n de poblaciÃ³n sujeta a enfoque diferencial, para la generaciÃ³n de alertas tempranas y de insumos para las ContralorÃas Delegadas respectivas para lo de su competencia.

5. Definir los lineamientos y metodologÃas de los informes sobre la gestiÃ³n fiscal, el cumplimiento de los compromisos internacionales y las polÃticas pÃºblicas, relacionadas con la atenciÃ³n y garantÃa de los derechos de grupos poblacionales sujetos de enfoque diferencial.

7. Adelantar ejercicios de control fiscal micro de manera excepcional, previa autorizaciÃ³n del Contralor General de la RepÃºblica y en coordinaciÃ³n con las ContralorÃas Delegadas competentes, a los recursos pÃºblicos destinados a la atenciÃ³n de poblaciones focalizadas con enfoque diferencial.

8. Las demÃ¡s que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la RepÃºblica, y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

ARTÃ□CULO 18. Adicionar el artÃculo 64C al Decreto Ley 267 de 2000, asÃ:

"ARTÃ□CULO 64C. DIRECCIÃ□N DE ESTUDIOS INTERSECTORIALES DE POLITICAS PÃ□BLICAS FOCALIZADAS. Son funciones de la DirecciÃ³n de Estudios Intersectoriales de PolÃticas PÃºblicas Focalizadas:

1. Dirigir la implementaciÃ³n de las polÃticas, planes, programas y proyectos para el anÃ¡lisis y evaluaciÃ³n del cumplimento estatal frente a compromisos internacionales y de las polÃticas pÃºblicas orientadas a la promociÃ³n y garantÃa de los derechos y libertades individuales y colectivas de poblaciones sujetas de enfoque diferencial y participar en su formulaciÃ³n.

2. liderar los anÃ¡lisis y estudios intersectoriales e informes nacionales sobre el cumplimiento estatal de las leyes y normas definidas para la atenciÃ³n y garantÃa de derechos de grupos poblacionales sujetos de enfoque diferencial y coordinar su divulgaciÃ³n.

3. Dirigir el desarrollo de metodologÃas para la evaluaciÃ³n del impacto, pertinencia y oportunidad de las polÃticas y estrategias nacionales para garantizar los derechos y libertades de las poblaciones de enfoque diferencial.

4. Hacer el seguimiento, en coordinaciÃ³n con la Delegada para la ParticipaciÃ³n Ciudadana, a la atenciÃ³n institucional de las denuncias ciudadanas sobre presuntos manejos inadecuados de los recursos del Estado dirigidos a la atenciÃ³n de grupos poblacionales sujetos de enfoque diferencial e informar y difundir sus resultados, en coordinaciÃ³n con la Oficina de Comunicaciones y Publicaciones de la Entidad.

5. Liderar el diseÃ±o de mecanismos institucionales, metodolÃ³gicos y tÃ©cnicos para el desarrollo y promociÃ³n del enfoque diferencial en la vigilancia y control fiscal, y orientar el intercambio de informaciÃ³n interinstitucional en esta materia.

6. Las demÃ¡s que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la RepÃºblica, y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

ARTÃ□CULO 19. Adicionar el artÃculo 64D al Decreto Ley 267 de 2000, asÃ:

"ARTÃ□CULO 64D. DIRECCIÃ□N DE ORIENTACIÃ□N AL CONTROL FISCAL Son funciones de la DirecciÃ³n de OrientaciÃ³n al Control Fiscal:

1. Dirigir la implementaciÃ³n de las polÃticas, planes, programas y proyectos para orientar el ejercicio de la vigilancia y control fiscal en aras de verificar el cumplimento estatal frente a compromisos internacionales y de las polÃticas pÃºblicas orientadas a la promociÃ³n y garantÃa de los derechos y libertades
individuales y colectivas de poblaciones sujetas de enfoque diferencial, y participar en su formulaciÃ³n.

2. Liderar y coordinar con las ContralorÃas Delegadas Sectoriales y la Oficina de PlaneaciÃ³n la priorizaciÃ³n al seguimiento de los recursos pÃºblicos destinados a la atenciÃ³n de poblaciÃ³n con enfoque diferencial y realizar el seguimiento a su gestiÃ³n.

3. Ejercer vigilancia y monitoreo a los recursos destinados a la ejecuciÃ³n de las polÃticas pÃºblicas en materia de atenciÃ³n a poblaciÃ³n sujetos del enfoque diferencial, para la generaciÃ³n de alertas tempranas y de insumos para las ContralorÃas Delegadas respectivas para lo de su competencia.

4. Proponer y promover la realizaciÃ³n de auditorÃas intersectoriales, en coordinaciÃ³n con las contralorÃas delegadas generales, sectoriales, o las gerencias departamentales colegiadas, que se adelanten para el cumplimiento de las polÃticas pÃºblicas orientadas a la promociÃ³n y garantÃa de los derechos y libertades individuales y colectivas de poblaciones sujetas de enfoque diferencial

5. Orientar y promover con las dependencias competentes de la ContralorÃa General de la RepÃºblica, las acciones de especial seguimiento necesarias para la protecciÃ³n de los recursos pÃºblicos dirigidos a la atenciÃ³n de los grupos poblacionales sujetos de enfoque diferencial, con ocasiÃ³n de las denuncias y demÃ¡s mecanismos de participaciÃ³n ciudadana, que le remita la Delegada para la ParticipaciÃ³n Ciudadana.

6. Coordinar con la ContralorÃa Delegada para la ParticipaciÃ³n Ciudadana el desarrollo de procesos sociales participativos de poblaciones de enfoque diferencial para el control fiscal de los recursos pÃºblicos destinados a su atenciÃ³n, prestando el apoyo tÃ©cnico necesario.

7. Las demÃ¡s que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la RepÃºblica, y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

ARTÃCULO 20. Sustituir la SecciÃ³n III del CapÃtulo III, del TÃtulo II del Decreto Ley 267 de 2000, para reemplazar la UbicaciÃ³n de las Gerencias Nacionales e incluir la ContralorÃa Delegada General para Responsabilidad Fiscal, IntervenciÃ³n Judicial y Cobro Coactivo encargada del Resarcimiento del DaÃ±o al Patrimonio P1Jblico, de conformidad con la organizaciÃ³n jerÃ¡rquica y funcional prevista en el artÃculo 11 del mismo Decreto Ley, modificado por el artÃculo 1Âº del presente Decreto, la cual quedarÃ¡ asÃ:

"SECCIÃN III

RESARCIMIENTO DEL DAÃO AL PATRIMONIO PÃBLICO

ARTÃCULO 64E. CONTRALORÃA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÃN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO. Son funciones de la ContralorÃa Delegada para Responsabilidad Fiscal, IntervenciÃ³n Judicial y Cobro Coactivo:

1. Definir las polÃticas sobre responsabilidad fiscal, cobro coactivo e intervenciÃ³n en procesos penales que se adelanten por delitos que atenten contra intereses patrimoniales del Estado.

2. Dirigir, orientar y monitorear los planes, programas y proyectos de la ContralorÃa General de la RepÃºblica en materia de responsabilidad fiscal, cobro coactivo e intervenciÃ³n en procesos penales, en coordinaciÃ³n con las demÃ¡s dependencias competentes.

3. Adelantar en primera instancia los procesos de responsabilidad fiscal cuyos presuntos responsables fiscales sean altos funcionarios del Estado, conforme a la reglamentaciÃ³n interna, y los demÃ¡s que le sean asignados directamente por el Contralor General de la RepÃºblica.

4. Asumir directamente o asignar a la Unidad de Responsabilidad Fiscal, por competencia prevalente, el conocimiento de las indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal que adelante cualquier dependencia de la ContralorÃa General de la RepÃºblica, en el estado que se encuentren, mediante acto administrativo.

5. Adelantar en segunda instancia los procesos de responsabilidad fiscal que conozca en primera instancia por la Unidad de Responsabilidad Fiscal. Lo anterior sin perjuicio de las competencias que pueda determinar el Contralor General de la RepÃºblica para el conocimiento de estos asuntos.

6. Dirigir y controlar las Unidades y Direcciones que integran la ContralorÃa Delegada para la Responsabilidad Fiscal, IntervenciÃ³n Judicial y Cobro Coactivo.

7. Dirigir el reparto de los asuntos de competencia de las Unidades que integran la ContralorÃa Delegada para la Responsabilidad Fiscal, IntervenciÃ³n Judicial y Cobro Coactivo, y efectuar el seguimiento correspondiente.

8. Mantener actualizado el sistema de informaciÃ³n de los nombres de las personas naturales o jurÃdicas a quienes se les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriado, asÃ como preparar y difundir el BoletÃn de Responsables Fiscales, definiendo las condiciones para el reporte de la informaciÃ³n correspondiente.

9. Monitorear y controlar el trÃ¡mite de las denuncias, hallazgos fiscales, indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal y procesos de cobro coactivo a cargo de las dependencias a su cargo y de las Gerencias Departamentales Colegiadas de la ContralorÃa General de la RepÃºblica, para lo cual podrÃ¡ los informes que considere pertinentes.

10. Unificar los criterios en materia de responsabilidad fiscal, cobro coactivo e intervenciÃ³n judicial al interior de la ContralorÃa General de la RepÃºblica, en coordinaciÃ³n con la Oficina JurÃdica de la Entidad.

11. Dirigir, orientar y definir los criterios, para la intervenciÃ³n judicial de la ContralorÃa General de Ja RepÃºblica en procesos penales en defensa de los intereses patrimoniales del Estado.

12.NPromover la celebraciÃ³n de convenios con otros organismos de control del Estado para optimizar el ejercicio del control en el desarrollo de procesos de responsabilidad fiscal y demÃ¡s acciones de resarcimiento al patrimonio pÃºblico.

13. Coordinar con la Oficina JurÃdica de la ContralorÃa General de la RepÃºblica la defensa de los intereses de la NaciÃ³n en los procesos jurisdiccional es o administrativos que se originen en procesos de responsabilidad fiscal o de cobro coactivo.

14. Dirigir y orientar el apoyo tÃ©cnico requerido Â· por las dependencias competentes de la ContralorÃa General de la RepÃºblica, para adelantar procesos de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo, y para la intervenciÃ³n judicial en procesos penales.

15. Coordinar con la Unidad de CooperaciÃ³n Nacional e Internacional de PrevenciÃ³n, InvestigaciÃ³n e IncautaciÃ³n de Bienes, el intercambio de informaciÃ³n, pruebas y conocimientos que permita detectar bienes, cuentas, inversiones y otros activos de personas naturales o jurÃdicas investigadas o responsabilizadas por la causaciÃ³n de daÃ±os al patrimonio pÃºblico para solicitar el decreto de medidas cautelares en el trÃ¡mite de los procesos de responsabilidad fiscal y cobro coactivo.

16. Las demÃ¡s que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la RepÃºblica y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

PARÃGRAFO. El Contralor General de la RepÃºblica podrÃ¡ asignar el conocimiento de la primera instancia de los procesos de responsabilidad fiscal, cuyos presuntos responsables fiscales sean altos funcionarios del Estado, en la etapa en que se encuentren, a la Unidad de Responsabilidad Fiscal, cuando el nC1mero y complejidad de los procesos que adelante el Despacho del Contralor Delegado puedan llegar a afectar la eficacia y celeridad de su gestiÃ³n, conforme a la reglamentaciÃ³n interna. En todo caso, la segunda instancia de estos procesos corresponderÃ¡ al Contralor General de la RepÃºblica.

ARTÃCULO 64F. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL. La Unidad de Responsabilidad Fiscal, a travÃ©s de sus contralores delegados intersectoriales, cumplirÃ¡ las siguientes funciones:

1. Adelantar en segunda instancia y en grado de consulta los procesos de responsabilidad fiscal conocidos en el Nivel Central y Desconcentrado de la ContralorÃa General de la RepÃºblica, y los demÃ¡s que le sean asignados por el Contralor General de la RepÃºblica y el Contralor Delegado para la Responsabilidad Fiscal, IntervenciÃ³n Judicial y Cobro Coactivo.

2. Adelantar las indagaciones preliminares y conocer en primera instancia los procesos de responsabilidad fiscal asignados por el Contralor General de la

3. Remitir a la Unidad de Cobro Coactivo o la dependencia que corresponda, las providencias ejecutoriadas para dar inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo, para lo cual coordinarÃ¡ lo pertinente con los operadores jurÃdicos fiscales de primera instancia, emitiendo las directrices a las que haya lugar.

4. Adelantar los procesos sancionatorios de su competencia de conformidad con la normativa vigente.

5. Elaborar las listas de auxiliares de la justicia que puedan intervenir en los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la ContralorÃa General de la RepÃºblica. La comparecencia al proceso serÃ¡ obligatoria.

6. Ejercer y hacer seguimiento al uso de las facultades de policÃa judicial por parte de los servidores que integran su equipo, en el marco de sus competencias, en los tÃ©rminos seÃ±alados en la normativa que regula la materia.

7. Ejecutar las polÃticas, los planes y programas de la ContralorÃa General de la RepÃºblica en materia de responsabilidad fiscal, y participar en su formulaciÃ³n.

8. Las demÃ¡s que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la RepÃºblica y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 64G. DIRECCIONES DE INVESTIGACIONES: Son funciones de las Direcciones de Investigaciones:

1. Adelantar las indagaciones preliminares y conocer en primera instancia o Ãºnica instancia los procesos de responsabilidad fiscal que no corresponda adelantar a otra dependencia o autoridad, o los que le sean asignados por el Contralor General de la RepÃºblica o por el Contralor Delegado para Responsabilidad Fiscal, IntervenciÃ³n Judicial y Cobro Coactivo.

2. Adelantar los procesos sancionatorios de su competencia de conformidad con la normativa vigente.

3. Atender los lineamientos del Contralor General de la RepÃºblica y del Contralor Delegado para Responsabilidad Fiscal, IntervenciÃ³n Judicial y Cobro Coactivo, en materia de responsabilidad fiscal.

4. Ejercer y hacer seguimiento al uso de las facultades de policÃa judicial por parte de los servidores de la DirecciÃ³n, en el marco de sus competencias, en los tÃ©rminos seÃ±alados en la normativa que regula la materia.

5. Ejecutar las polÃticas, los planes y programas de la ContratarÃa General de la RepÃºblica en materia de responsabilidad fiscal, y participar en su formulaciÃ³n.

6. Las demÃ¡s que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la RepÃºblica y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 64H. UNIDAD DE COBRO COACTIVO. Son funciones de la Unidad de Cobro Coactivo:

1. Dirigir el recaudo de los recursos derivados de las obligaciones creadas con ocasiÃ³n de los fallos ejecutoriados de responsabilidad fiscal tendientes al resarcimiento del daÃ±o al patrimonio pÃºblico.

2. Conocer en segunda instancia los procedimientos de cobro coactivo, conforme a las competencias que establezca el Contralor General de la RepÃºblica.

3. Dirigir el recaudo de las multas y demÃ¡s crÃ©ditos derivados de los documentos que prestan mÃ©rito ejecutivo a favor del Estado que le corresponde ejecutar a la Entidad, conforme a la ley, para el efecto librarÃ¡ mandamiento de pago y decretarÃ¡ las medidas cautelares a las que haya lugar.

4. Adelantar los procesos sancionatorios de su competencia de conformidad con la normativa vigente.

5. Formular las directrices y orientaciones para el decreto de medidas cautelares dentro de los procedimientos de cobro coactivo.

6. Elaborar las listas de auxiliares de la justicia que puedan intervenir en los procesos de cobro coactivo adelantados por la ContralorÃa General de la RepÃºblica. La comparecencia al proceso serÃ¡ obligatoria una vez efectuada la designaciÃ³n.

7. Ejecutar las polÃticas, los planes y programas de la ContralorÃa General de la RepÃºblica en materia de cobro coactivo.

8. Decidir sobre la exclusiÃ³n de la gestiÃ³n de recaudo por prescripciÃ³n o remisibilidad en los casos propuestos por las Direcciones de Cobro Coactivo.

9. Las demÃ¡s que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la RepÃºblica y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

ARTÃCULO 64I. DIRECCIONES DE COBRO COACTIVO. Son funciones de las Direcciones de Cobro Coactivo:

1. Adelantar en primera instancia, conforme a las competencias que establezca el Contralor General de la RepÃºblica, los procedimientos de cobro coactivo y cobro persuasivo.

2. Adelantar en segunda instancia, conforme a las competencias que establezca el Contralor General de la RepÃºblica, los procedimientos de cobro coactivo adelantados en primera instancia en el Nivel Desconcentrado de la ContralorÃa General de la RepÃºblica.

3. Recaudar los recursos derivados de las obligaciones creadas con ocasiÃ³n de los fallos de responsabilidad fiscal tendientes al resarcimiento del daÃ±o al patrimonio pÃºblico. Para el efecto librarÃ¡ mandamiento de pago y decretarÃ¡ las medidas cautelares a las que haya lugar o harÃ¡ seguimiento a las decretadas dentro del proceso de responsabilidad fiscal.

4. Recaudar las multas y demÃ¡s crÃ©ditos derivados de los documentos que prestan mÃ©rito ejecutivo a favor del Estado que le corresponde ejecutar a la Entidad, conforme a la ley, para el efecto librarÃ¡ mandamiento de pago y decretarÃ¡ las medidas cautelares a las que haya lugar.

5. Clasificar las obligaciones de los procesos a su cargo y someter a la decisiÃ³n del Jefe de la Unidad de Cobro Coactivo los casos que deban ser excluidos de la gestiÃ³n de recaudo por difÃcil cobro, remisibilidad, o cuando la relaciÃ³n costo beneficio no justifique el adelantamiento del proceso de cobro coactivo, independientemente de la naturaleza del tÃtulo ejecutivo.

6. Adelantar los procesos sancionatorios de su competencia de conformidad con la normativa vigente.

7. Atender los lineamientos del Contralor General de la RepÃºblica y del Contralor Delegado para Responsabilidad Fiscal, IntervenciÃ³n Judicial y Cobro Coactivo, en materia de cobro coactivo.

8. Ejecutar las polÃticas, los planes y programas de la ContralorÃa General de la RepÃºblica en materia de cobro coactivo, y participar en su formulaciÃ³n.

9. Las demÃ¡s que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la RepÃºblica y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 64J. UNIDAD DE INTERVENCIÃN JUDICIAL. Son funciones de la Unidad de IntervenciÃ³n Judicial:

1. Vigilar que las entidades afectadas por delitos contra la administraciÃ³n pÃºblica y que atentan contra intereses patrimoniales del Estado, intervengan como vÃctima o parte civil en los procesos penales respectivos, y compulsar copias a la autoridad disciplinaria que corresponda cuando incumplan dicha
obligaciÃ³n.

2. Intervenir como vÃctima o parte civil en procesos penales adelantados por delitos que atenten contra los intereses patrimoniales del Estado, bajo los lineamientos del Contralor General de la RepÃºblica y del Contralor Delegado para Responsabilidad Fiscal, IntervenciÃ³n Judicial y Cobro Coactivo, cuando no intervenga la entidad afectada.

3. Coordinar la intervenciÃ³n en procesos penales en el nivel central y desconcentrado de la ContralorÃa General de la RepÃºblica.

4. Adelantar los procesos sancionatorios de su competencia de conformidad con la normativa vigente.

5. Ejecutar las polÃticas, los planes y programas de la ContralorÃa General de la RepÃºblica en materia de intervenciÃ³n en procesos penales.

6. Las demÃ¡s que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la RepÃºblica y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 21. Adicionar el CapÃtulo IV, al TÃtulo 11, del Decreto Ley 267 de 2000, que corresponde a las Gerencias Nacionales, asÃ:

"CAPÃTULO IV

GERENCIAS NACIONALES

ARTÃCULO 65. GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Son funciones de la Gerencia Administrativa y Financiera:

1. Dirigir, controlar y evaluar la ejecuciÃ³n de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros, de contrataciÃ³n pÃºblica, bienes, servicios administrativos, infraestructura y gestiÃ³n documental de la Entidad.

2. Proponer, para la adopciÃ³n por parte del Contralor General, las polÃticas, planes y programas que, en materia de competencia de la Gerencia, para el buen funcionamiento de la ContralorÃa General de la RepÃºblica.

3. Impartir los lineamientos, directrices, interpretaciones, orientaciones, herramientas y procedimientos quÃ© en materia de gestiÃ³n administrativa deben cumplir las dependencias de la ContralorÃa General de la RepÃºblica.

4. Gestionar la consecuciÃ³n de recursos ante el Ministerio -de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico y el Departamento Nacional de PlaneaciÃ³n, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos institucionales.

5. Presentar el anteproyecto anual de presupuesto, en coordinaciÃ³n con la Oficina de PlaneaciÃ³n.

6. Formular los lineamientos para la ejecuciÃ³n de planes, programas y demÃ¡s acciones relacionadas con la gestiÃ³n presupuestal, contable y de tesorerÃa de la ContralorÃa General de la RepÃºblica.

7. Dirigir la elaboraciÃ³n de la Cuenta de Manejo y GestiÃ³n que debe rendir el Contralor General de la RepÃºblica a la AuditorÃa General de la RepÃºblica.

8. Coordinar la ejecuciÃ³n de los planes, programas, proyectos, procesos y actividades en materia de servicios generales y recursos fÃsicos y el suministro oportuno y eficiente de los mismos para el funcionamiento de la ContralorÃa General de la RepÃºblica.

9. Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y el Plan Anual de Compras de la Entidad, de acuerdo con la planeaciÃ³n presupuestal adoptada por la Entidad, e impartir las directrices y los lineamientos para su ejecuciÃ³n.

10. Dirigir y controlar la administraciÃ³n de bienes patrimoniales o puestos a disposiciÃ³n de la Entidad y garantizar su conservaciÃ³n.

11. Las demÃ¡s que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la RepÃºblica y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 66. DIRECCIÃN DE CONTRATACIÃN. Son funciones de la DirecciÃ³n de ContrataciÃ³n:

1. Dirigir, coordinar y adelantar todos los trÃ¡mites y procedimientos relacionados con la gestiÃ³n contractual de la ContralorÃa General de la RepÃºblica.

2. Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, en coordinaciÃ³n con las diferentes dependencias de la Entidad, y velar por su adecuado cumplimiento.

3. Proyectar los actos administrativos y demÃ¡s documentos que se originen con ocasiÃ³n de la gestiÃ³n contractual de la Entidad.

4. Impartir lineamientos para el desarrollo de las funciones de supervisiÃ³n de los contratos que suscriba la ContralorÃa General de la RepÃºblica.

5. Asesorar a las dependencias de la ContralorÃa General de la RepÃºblica en lo que sea de su competencia, en especial en la elaboraciÃ³n de los documentos tÃ©cnicos, jurÃdicos y financieros requeridos en desarrollo del proceso de contrataciÃ³n, incluyendo los estudios del sector.

6. Participar junto con la Gerencia Administrativa y Financiera en la formulaciÃ³n, adopciÃ³n y seguimiento al plan estratÃ©gico y planes de mejoramiento de la Gerencia, de acuerdo con las polÃticas institucionales.

7. Elaborar y actualizar los Manuales de ContrataciÃ³n, procedimientos y demÃ¡s herramientas que se requieran para garantizar el normal desarrollo del proceso de contrataciÃ³n en la ContralorÃa General de la RepÃºblica.

8. Las demÃ¡s que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la RepÃºblica o el Gerente Administrativo y Financiero, y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 66A. DIRECCIÃN DE INFRAESTRUCTURA, BIENES Y SERVICIOS. Son funciones de la DirecciÃ³n de Infraestructura, Bienes y Servicios:

1. Dirigir, diseÃ±ar, promover y apoyar la implementaciÃ³n de polÃticas. estrategias, procedimientos e indicadores tendientes a optimizar y mejorar la administraciÃ³n de los bienes a cargo de la Entidad.

2. Administrar los bienes a cargo de la entidad garantizando su conservaciÃ³n y uso eficiente.

3. Dirigir y realizar las actividades relacionadas con el inventario de los bienes de la Entidad y mantener actualizado el registro del estado de funcionamiento, mantenimiento y registro documental de la propiedad, planta, equipo, incluyendo el parque automotor.

4. Proponer proyectos y programas de infraestructura fÃsica y hacer seguimiento a la gestiÃ³n de los mismos.

5. Dirigir y administrar el parque automotor de la ContralorÃa General de la RepÃºblica.

6. Realizar las actividades necesarias para garantizar el oportuno desplazamiento de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones misionales.

7. Asesorar a las demÃ¡s dependencias de la Entidad en el Ã¡mbito de su competencia.

8. Elaborar e implementar los planes operativos anuales en el Ã¡mbito de su competencia, de acuerdo con la metodologÃa diseÃ±ada por la Oficina de PlaneaciÃ³n.

9. Las demÃ¡s que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la RepÃºblica o el Gerente Administrativo y Financiero y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 67. DIRECCIÃN FINANCIERA. Son funciones de la DirecciÃ³n Financiera:

1. Asesorar y apoyar al Gerente Administrativo y Financiero y dirigir los procesos de presupuesto, tesorerÃa y contabilidad de la ContralorÃa General de la RepÃºblica.

2. Administrar, registrar y controlar el Presupuesto de Ingresos y Gastos asignado a la ContralorÃa General de la RepÃºblica.

3. Elaborar el Anteproyecto Anual de Presupuesto y el Programa Anual de Caja que deba adoptar la Entidad de acuerdo con las directrices que al respecto dicte el Ministerio de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico.

4. Hacer seguimiento permanente a la ejecuciÃ³n presupuestal, en coordinaciÃ³n con la Oficina de PlaneaciÃ³n y adelantar los trÃ¡mites presupuestales requeridos.

5. Expedir los certificados de disponibilidad presupuestal y efectuar su registro.

6. Realizar los trÃ¡mites necesarios para llevar a cabo las modificaciones presupuestales que se requieran.

7. Administrar y controlar los recursos destinados para las cajas menores aprobadas.

8. Controlar y verificar que el proceso de preparaciÃ³n y registro contable de las operaciones se refleje en el balance de la ContralorÃa General de la RepÃºblica y se realice de conformidad con las disposiciones emitidas por la ContadurÃa General de la NaciÃ³n.

9. Reconocer y ordenar pagos, conforme a la delegaciÃ³n que para tal efecto, le confiera el ordenador del gasto.

10. Efectuar conciliaciones y verificaciones presupuestales, contables y de pago que garanticen la consistencia y razonabilidad de la informaciÃ³n financiera y contable.

11. Identificar, causar y clasificar los ingresos de la Entidad en el Sistema Integrado de InformaciÃ³n (SIIF) del Ministerio de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico.

12. Coordinar, elaborar y presentar los diferentes informes exigidos por la ley, solicitados por los organismos de control y en general todos aquellos que le sean requeridos de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

13. Realizar las evaluaciones financieras de las ofertas de los procesos de seleccciÃ³n de contratistas y rendir los informes o conceptos que deban presentar, cuando le sea asignado o requerido.

14. Asesorar a las demÃ¡s dependencias en el Ã¡mbito de su competencia.

15. Elaborar e implementar los planes operativos anuales en el Ã¡mbito de su competencia, de acuerdo con la metodologÃa diseÃ±ada por la Oficina de PlaneaciÃ³n.

16. Las demÃ¡s que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la RepÃºblica o el Gerente Administrativo y Financiero y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 68. DIRECCIÃN DE GESTIÃN DOCUMENTAL. Son funciones de la DirecciÃ³n de GestiÃ³n Documental:

1. Fijar e implementar las PolÃticas de gestiÃ³n documental de la ContralorÃa General de la RepÃºblica.

2. Dirigir los procesos de clasificaciÃ³n y direccionamiento, y hacer seguimiento a las solicitudes y comunicaciones dirigidas a las dependencias de la ContralorÃa General de la RepÃºblica.

3. Dirigir, recibir, seleccionar, organizar, administrar y conservar los fondos de archivo central y el patrimonio documental de la Entidad, facilitando su acceso y difusiÃ³n.

4. Dirigir, gestionar, mantener, proteger, resguardar y coordinar la documentaciÃ³n del sistema de gestiÃ³n integral y del sistema de gestiÃ³n documental en cumplimiento de las normas establecidas en materia archivÃstica.

5. Garantizar el adecuado acceso a los documentos que estÃ©n bajo su responsabilidad, dando cumplimiento a las normas de reserva legal.

6. Adoptar el Reglamento General de Archivo y Correspondencia de la ContralorÃa General de la RepÃºblica, previa consideraciÃ³n del Gerente Administrativo y Financiero.

7. Asesorar a las dependencias de la ContralorÃa General de la RepÃºblica en lo que sea de su competencia.

8. Proteger la informaciÃ³n y los datos personales que reposan en medios fÃsicos, bases de datos y documentos electrÃ³nicos en los sistemas de informaciÃ³n de gestiÃ³n documental de acuerdo con la normatividad vigente.

9. Dirigir y coordinar con la Oficina de Sistemas e InformÃ¡tica, las acciones necesarias para cumplir con los elementos esenciales de autenticidad, integridad, inalterabilidad, fiabilidad, disponibilidad y conservaciÃ³n de los documentos electrÃ³nicos, garantizando que mantengan su valor de evidencia a lo largo del ciclo de vida.

10. Las demÃ¡s que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la RepÃºblica o el Gerente Administrativo y Financiero y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 69. GERENCIA DEL TALENTO HUMANO. Son funciones de la Gerencia del Talento Humano:

1. Dirigir y diseÃ±ar, de acuerdo con lo que disponga el Contralor General al respecto, las polÃticas, planes y programas que se deban implantar en materia de talento humano para su desarrollo integral.

2. Dirigir la elaboraciÃ³n de los actos administrativos relacionados con las novedades de personal para la firma del Contralor General, cuando corresponda y revisar el alcance de los mismos.

3. Dirigir, coordinar y vigilar el cumplimiento de las normas relativas a la administraciÃ³n de personal, la elaboraciÃ³n de las nÃ³minas y la liquidaciÃ³n de las prestaciones sociales y de los demÃ¡s factores de remuneraciÃ³n.

4. Coordinar el diligenciamiento de la posesiÃ³n de los empleados de la ContralorÃa General de la RepÃºblica y posesionarlos en los tÃ©rminos en que se le delegue.

5. Coordinar la organizaciÃ³n y trÃ¡mite de todas las actividades que en materia de administraciÃ³n de personal requiera la ContralorÃa General

de la RepÃºblica.

6. Coordinar los registros necesarios para la administraciÃ³n de personal y expedir las certificaciones relacionadas con dichos registros y situaciones laborales.

7. DiseÃ±ar y coordinar los programas que en materia de salud ocupacional se establezcan para los funcionarios de la ContralorÃa General de la RepÃºblica con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad vigente.

8. Dirigir la organizaciÃ³n del registro de novedades de la ContratarÃa General de la RepÃºblica que ocasionen los empleados desde su ingreso hasta su retiro.

9. Coordinar, dirigir y desarrollar el reporte de novedades e informaciÃ³n para los procesos de administraciÃ³n de personal.

10. Orientar la elaboraciÃ³n del diseÃ±o de los sistemas de selecciÃ³n del personal para la carrera administrativa y para los demÃ¡s empleos que determine el Contralor General.

11. Orientar el diseÃ±o, la coordinaciÃ³n, la supervisiÃ³n y la ejecuciÃ³n de los sistemas de evaluaciÃ³n del desempeÃ±o de acuerdo con lo que la ley disponga al respecto.

12. Dirigir, de acuerdo con lo que ordene el Contralor General al respecto, los sistemas de contrataciÃ³n de pruebas de selecciÃ³n y promociÃ³n del talento humano de la Entidad.

13. Definir, en coordinaciÃ³n con las distintas dependencias de la Entidad competentes para ello, los perfiles ocupacionales exigidos para los cargos de carrera administrativa y para los demÃ¡s empleos.

14. Coordinar con el Fondo de Bienestar Social o quien haga sus veces, las polÃticas de mejoramiento de la calidad de vida laboral de los servidores de la ContralorÃa General.

15. Disponer lo necesario para el sistema de notificaciÃ³n de actos administrativos que ataÃ±an a las diversas situaciones administrativas de personal.

16. Las demÃ¡s que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la RepÃºblica y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 70. DIRECCIÃN DE GESTIÃN DEL TALENTO HUMANO. Son funciones de la DirecciÃ³n de GestiÃ³n del Talento Humano:

1. Dirigir y proponer las polÃticas, planes, programas y proyectos del proceso de gestiÃ³n del talento humano en sus componentes de planeaciÃ³n, gestiÃ³n y desarrollo.

2. Fijar los lineamientos y dar orientaciÃ³n en el desarrollo de los procesos de gestiÃ³n de talento humano relacionados con la administraciÃ³n y liquidaciÃ³n de salarios y prestaciones de los servidores y ex servidores de la entidad.

3. Dirigir y formular las acciones necesarias para la actualizaciÃ³n y conservaciÃ³n de los registros del personal que labora en la ContralorÃa General de la RepÃºblica.

4. Fijar los lineamientos para la atenciÃ³n de las situaciones administrativas y novedades de personal.

5. Dirigir e implementar y evaluar un sistema de informaciÃ³n veraz, confiable y oportuno sobre las estadÃsticas y situaciones administrativas del personal.

6. Dirigir el Sistema de GestiÃ³n de la Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST.

7. DiseÃ±ar y actualizar el Manual de Funciones, Competencias Laborales y requisitos mÃnimos de los empleos de la ContralorÃa General de la RepÃºblica, en coordinaciÃ³n con las dependencias de la entidad.

8. DiseÃ±ar y aplicar los programas de inducciÃ³n y reinducciÃ³n de quienes se vinculen a la ContralorÃa General de la RepÃºblica.

9. DiseÃ±ar, dirigir, administrar y evaluar los programas de formaciÃ³n, capacitaciÃ³n, incentivos, bienestar, de los servidores pÃºblicos de la entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley.

10. Las demÃ¡s que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la RepÃºblica o el Gerente Administrativo y Financiero y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 71. DIRECCIÃN DE CARRERA ADMINISTRATIVA. Son funciones de la DirecciÃ³n de Carrera Administrativa:

1. Establecer lineamientos para el funcionamiento de la carrera administrativa de acuerdo con las polÃticas establecidas por el Consejo Superior

de Carrera.

2. DiseÃ±ar y evaluar los sistemas de selecciÃ³n y promociÃ³n del personal vinculado a la carrera administrativa.

3. DiseÃ±ar los sistemas de evaluaciÃ³n y establecer los parÃ¡metros para la elaboraciÃ³n de los instrumentos de evaluaciÃ³n del desempeÃ±o de los empleados de carrera y en perÃodo de prueba.

4. DiseÃ±ar y elaborar las convocatorias para los concursos o procesos de selecciÃ³n que adelante la ContralorÃa General de la RepÃºblica para la provisiÃ³n de los empleos de carrera y presentarlas al Consejo Superior de Carrera para su aprobaciÃ³n.

5. Dirigir el diseÃ±o de pruebas para el proceso de selecciÃ³n, supervisar la contrataciÃ³n de los entes autorizados al efecto y ejercer la interventorÃa que corresponda.

6. Asesorar al Consejo Superior de Carrera Administrativa en los temas relacionados con el sistema especial de carrera de la ContralorÃa General de la RepÃºblica.

7. Sustanciar y tramitar las peticiones, las solicitudes, las reclamaciones y los demÃ¡s aspectos relacionados con los asuntos de los que deberÃ¡ conocer el Consejo Superior de Carrera Administrativa.

8. Proyectar, con la investigaciÃ³n de los hechos y la fundamentaciÃ³n jurÃdica necesaria, los actos administrativos que adopte el mÃ¡ximo Ã³rgano de administraciÃ³n de la carrera administrativa de la ContralorÃa General de la RepÃºblica y someterlos a su consideraciÃ³n.

9. Llevar el registro pÃºblico de personal de carrera administrativa y certificar las anotaciones en el mismo cuando ello fuere necesario.

10. Las demÃ¡s que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la RepÃºblica o el Gerente Administrativo y Financiero y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 72. FONDO CUENTA DE CAPACITACIÃN Y PUBLICACIONES. Para la financiaciÃ³n y garantÃa de las publicaciones e

impresos de diversa Ãndole que deba realizar la ContralorÃa General de la RepÃºblica y de cualquiera de las etapas que al efecto se requiera, desde el proceso de produccciÃ³n hasta la comercializaciÃ³n y distribuciÃ³n, crÃ©ase en Ã©ste Ãrgano la cuenta denominada Fondo Cuenta de CapacitaciÃ³n y Publicaciones, como una cuenta especial de administraciÃ³n de recursos, sin personerÃa jurÃdica, administrado como un sistema separado de cuentas, a cargo del Contralor General de la RepÃºblica, o en quien Ã©ste delegue.

PARÃGRAFO. En todo caso los recursos para su ejecuciÃ³n, anualmente se incorporarÃ¡n en el Presupuesto General de la NaciÃ³n".

ARTÃCULO 22. Adicionar el CapÃtulo V, al TÃtulo II del Decreto Ley 267 de 2000, asÃ:

"CAPÃTULO V

FUNCIONES COMUNES A TODAS LAS DEPENDENCIAS

ARTICULO 72A. FUNCIONES COMUNES DE LAS DEPENDENCIAS. Son funciones comunes de las dependencias de la ContralorÃa General de la RepÃºblica, las siguientes:

1. Dirigir, coordinar y controlar el desarrollo de las funciones que cumplen las dependencias y servidores a su cargo, en observancia de los principios que regulan la funciÃ³n administrativa y el principio de unidad de gestiÃ³n. En las dependencias encargadas de adelantar los procesos de responsabilidad fiscal el reparto se harÃ¡ de manera aleatoria, salvo asignaciÃ³n especial del Contralor Delegado para Responsabilidad Fiscal, IntervenciÃ³n Judicial y Cobro Coactivo o el Jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la CorrupciÃ³n, previa aprobaciÃ³n del Contralor General de la RepÃºblica, por razones de complejidad y especialidad.

2. Elaborar, implementar y hacer seguimiento a las estrategias, planes, programas y proyectos de su competencia, en coordinaciÃ³n con la Oficina de PlaneaciÃ³n.

3. Preparar y rendir los informes que le sean solicitados por el Contralor General de la RepÃºblica, sus superiores jerÃ¡rquicos y funcionales, los organismos de control y demÃ¡s autoridades.

4. Contribuir en el mantenimiento, actualizaciÃ³n, desarrollo y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno y GestiÃ³n de la Calidad o el que haga sus veces.

5. Promover la participaciÃ³n, el acceso y utilizaciÃ³n de las tecnologÃas de la informaciÃ³n y de las comunicaciones, con el objetivo de facilitar el gobierno en lÃnea, mejorar los procesos de gestiÃ³n, estimular la participaciÃ³n y control ciudadano de manera interactiva.

6. Participar y facilitar el funcionamiento de los ComitÃ©s, Consejos y otras instancias de coordinaciÃ³n.

7. Responder los derechos de peticiÃ³n que traten temas que correspondan al campo de sus actuaciones".

ARTÃCULO 23. La ContralorÃa General de la RepÃºblica, podrÃ¡ celebrar convenios con Instituciones de EducaciÃ³n Superior, para que sus estudiantes realicen las prÃ¡cticas acadÃ©micas de formaciÃ³n profesional o empresarial, pasantÃa, servicio social obligatorio, judicatura o consultorio jurÃdico en cargos de auxiliar ad honorem, en la ContralorÃa General de la RepÃºblica, para apoyar la gestiÃ³n misional y administrativa, bajo la supervisiÃ³n y orientaciÃ³n acadÃ©mica de sus directores de prÃ¡ctica acadÃ©mica y los responsables de las dependencias al interior de la Entidad. Las prÃ¡cticas se realizarÃ¡n en los tÃ©rminos que rigen para la rama ejecutiva.

PARÃGRAFO. La ContralorÃa General de la RepÃºblica, para garantizar la defensa tÃ©cnica en los procesos de responsabilidad fiscal y los administrativos de carÃ¡cter sancionatorio, cuando el presunto responsable no cuente con abogado de confianza, y la DefensorÃa del Pueblo no se lo asigne, podrÃ¡ acudir a los consultorios jurÃdicos para que sus estudiantes actÃºen como defensores de oficio. Cuando los procesos se surtan en el nivel desconcentrado y no existan facultades de derecho que puedan asignar estudiantes, dicho servicio podrÃ¡ prestarse desde el nivel central a travÃ©s del uso de los medios tecnolÃ³gicos y/o despachos comisarios.

ARTÃCULO 24. Referencias normativas. Cuando un texto normativo haga referencia a las dependencias de la ContralorÃa General de la RepÃºblica que existÃan antes de la expediciÃ³n del presente Decreto Ley, debe entenderse que se refiere a las dependencias de la estructura organizacional contenida en este decreto, de conformidad con las funciones y competencias a estas asignadas en el presente decreto ley.

ARTÃCULO 25. RÃ©gimen de TransiciÃ³n. Las normas vigentes que asignan las funciones a las dependencias de la ContralorÃa General de la RepÃºblica serÃ¡n aplicables hasta tanto el Contralor General de la RepÃºblica expida los actos administrativos que considere necesarios para la entrada en funcionamiento de la nueva estructura.

Una vez entre en funcionamiento la nueva estructura, las auditorÃas, actuaciones especiales de fiscalizaciÃ³n, atenciÃ³n a peticiones y denuncias, indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios, de cobro coactivo y demÃ¡s actuaciones que se encuentren en curso y que de acuerdo con la nueva estructura orgÃ¡nica y funcional le corresponda asumir a otra dependencia, deberÃ¡n remitirse al funcionario competente, mediante acta en donde repose el inventarÃo e informe del estado de cada actuaciÃ³n, de acuerdo con las reglas que expida el Contralor General de la RepÃºblica.

Los procesos seÃ±alados en el inciso anterior seguirÃ¡n su curso en el estado que se encuentren ante las autoridades que deben asumir su conocimiento en virtud del presente Decreto Ley, y los actos administrativos que expidan para el efecto el Contralor General de la RepÃºblica.

ARTÃCULO 26. Vigencias y derogatorias. El presente decreto rige a partir de su publicaciÃ³n y deroga las disposiciones que le sean contrarÃas, en especial, los artÃculos 58, 59, 60, 61 y 78 del Decreto Ley 267 de 2000, y modifica en lo pertinente los artÃculos 11, 17, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70 y 71 del Decreto Ley 267 de 2000, y los artÃculos 1 y 2 del Decreto Ley 888 de 2017.

PUBLÃQUESE Y CÃMPLASE,

Dado en BogotÃ¡, D. C., a los 7 dÃas del mes de noviembre de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÃBLICA

(FDO.) IVAN DUQUE

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÃDITO PUBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÃN PÃBLICA,

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO

Fecha y hora de creación: 2023-09-28 22:01:35